



|                                                                                               |                                 |                                |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>2 de 65 |

### **ACTA 083-2025**

Sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las seis horas del día lunes veinte de octubre del año dos mil veinticinco, están presentes a través de la plataforma virtual Webex, el director y las directoras, Lizandro Brenes Castillo, quien preside, Ana Ruth Vílchez Rodríguez, Secretaria y Anelena Sabater Castro.

**INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES Y**

**DIRECTORAS:** Al ser las seis horas con un minuto ingresó el director Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente. Al ser las seis horas con dos minutos ingresó el director Salvador Padilla Villanueva. Al ser las seis horas con ocho minutos ingresó la directora Marilyn Solano Chinchilla. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General (ingresó al ser las seis horas con un minuto), Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General (ingresó al ser las seis horas con dos minutos), Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico (ingresó al ser las seis horas con un minuto), Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna, y Georgina Castillo Vega, Profesional de Junta Directiva.....

La directora Rosario Espinoza Carazo no participa de la sesión por encontrarse fuera del país, presentó justificación con antelación.....

|                   |  |                              |
|-------------------|--|------------------------------|
| <b>CAPÍTULO I</b> |  | <b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b> |
|-------------------|--|------------------------------|

#### **ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.**

Al ser las seis horas con dos minutos se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

Indica don Lizandro Brenes: les saluda Lizandro Brenes, en calidad de Presidente de la Junta Directiva; está don Alexander Mejías, Vicepresidente, buenos días.....

Saluda don Alexander Mejías: buenos días, presente, saludos a todos.....

Indica don Lizandro Brenes: buenos días también para doña Ana Ruth Vílchez, directora Secretaria.....

Saluda doña Ana Ruth Vílchez: buenos días, estamos grabando la sesión.....

Indica don Lizandro Brenes: muchas gracias; doña Anelena (Sabater) también, buenos días.....

Saluda doña Anelena Sabater: buenos días, presente.....

.....

|                                                                                  |                                 |                                |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>3 de 65 |

Indica don Lizandro Brenes: tenemos quórum de cuatro (directores); se acaba de conectar también don Salvador Padilla, buenos días.....

Saluda don Salvador Padilla: (...) gusto en saludarles, ¿me escuchan?.....

Señala doña Rocío Céspedes: sí señor, buenos días.....

Externa don Salvador Padilla: perfecto, gracias.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Indica don Lizandro Brenes: en cuanto al orden del día vamos a estar autorizando para toda la sesión a las siguientes personas de la Administración, iniciando con doña Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

Saluda doña Rocío Céspedes: buenos días, feliz semana, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: don Edwin Aguilar, Subgerente (General).....

Saluda don Edwin Aguilar: buenos días, presente.....

Resalta don Lizandro Brenes: don Juan Antonio Solano Ramírez, de la Asesoría Legal.....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenos días, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina Madrigal, Auditora Interna.....

Saluda doña Celina Madrigal: buenos días, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: y doña Georgina Castillo, Profesional de Junta Directiva.....

Saluda doña Georgina Castillo: muy buenos días, presente.....

Externa don Lizandro Brenes: buenos días para todos, reiterarles los saludos.....

Presenta la Presidencia la propuesta de orden del día, según el siguiente detalle:.....

|                    |                     |                                                                                                |
|--------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CAPÍTULO I</b>  |                     | <b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>                                                                   |
|                    | <b>ARTÍCULO 1.-</b> | <b>VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.</b><br>(Tiempo: 2.5 minutos)                              |
|                    | <b>ARTÍCULO 2.-</b> | <b>APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</b><br>(Tiempo: 2.5 minutos)                                  |
| <b>CAPÍTULO II</b> |                     | <b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>                                                          |
|                    | <b>ARTÍCULO 3.-</b> | <b>ACTUALIZACIÓN NORMATIVA FONDO DE AHORRO Y GARANTÍAS.</b><br>Participantes: Gustavo Redondo. |

|                                                                                               |                                 |                                |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>4 de 65 |

|                     |                     |                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     |                     | <i>(10 min. presentación y 15 min. discusión).</i>                                                                                                                                                  |
|                     | <b>ARTÍCULO 4.-</b> | <b>ACTUALIZACIÓN CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO.</b><br><i>At. Acuerdo Sesión N° 068-2025, art. 3.c.</i><br><i>Participantes: Gustavo Redondo.</i><br><i>(5 min. presentación y 22 min. discusión)</i> |
| <b>CAPÍTULO III</b> |                     | <b>OTROS ASUNTOS.</b>                                                                                                                                                                               |
|                     | <b>ARTÍCULO 5.-</b> | <b>CORRESPONDENCIA.</b><br><i>(Tiempo: 1 minuto)</i>                                                                                                                                                |
|                     | <b>ARTÍCULO 6.-</b> | <b>ASUNTOS VARIOS.</b><br><i>(Tiempo: 2 minutos)</i>                                                                                                                                                |

Somete la Presidencia a discusión el orden del día.....

Indica don Lizandro Brenes: no veo manos levantadas, entonces sin más dilación, si están a favor de aprobar el orden del día sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la aprobación del orden del día propuesto.....

Señala don Lizandro Brenes: cinco votos, entonces queda aprobado el orden del día.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cinco votos presentes y la ausencia de las directoras Espinoza Carazo y Solano Chinchilla.....**

**2.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 083-2025, y de los participantes convocados a esta sesión.....**

|                    |                                       |
|--------------------|---------------------------------------|
| <b>CAPÍTULO II</b> | <b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b> |
|--------------------|---------------------------------------|

### **ARTÍCULO 3.- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA FONDO DE AHORRO Y GARANTÍAS**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-818-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-094-2025, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 3. Propuesta normas FAG 2025; 4. Carpeta documentos previos; 5. Carpeta documentos finales.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

Indica don Lizandro Brenes: no sé si se va a generar algún tipo de introducción por parte de la Administración, mientras se conecta don Gustavo (Redondo).....

|                                                                                               |                                 |                                |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>5 de 65 |

Expresa doña Rocío Céspedes: sí señor, si me permite.....

Indica don Lizandro Brenes: sí, adelante.....

Comenta doña Rocío Céspedes: gracias muy amable, como bien lo enuncia este punto en el orden del día, para hoy traemos la propuesta de una actualización o propuesta de actualización de las Normas de Fondo de Ahorro y Garantía de JASEC, así como nuestro Fondo (de Ahorro y Garantía) utiliza o se rige por las normativas a nivel nacional, también no solo nos corresponde atenderlas, sino también ver esos comportamientos y ajustar nuestras normas, de manera que el fondo se vuelva más que un medio para ayudar a los compañeros o ayudarnos a todos los colaboradores cotizantes a elaborar un fondo de retiro y de ahorro, pues también, se utiliza para el financiamiento. Para el día de hoy don Gustavo Redondo, Jefe de Servicios Financieros, nos presenta la propuesta de actualización de las Normas del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías), que pretenden atender, según una revisión realizada y valorada por diferentes instancias, unos ajustes que se consideran robustecen y se ajustan a las necesidades de los cotizantes, de la operativa y control que el Fondo (de Ahorro y Garantías) igualmente requiere, para este día don Gustavo (Redondo) nos va hacer la presentación de esas propuestas para consideración de este órgano y posterior aprobación y aplicación dentro del giro del Fondo de Ahorro (y Garantía), los controles y la Administración que el mismo tiene a nivel Institucional.....

Saluda don Lizandro Brenes: buenos días don Gustavo (Redondo).....

Externa don Gustavo Redondo: buenos días, ¿me escuchan bien?.....

Responde don Lizandro Brenes: sí señor.....

Indica don Gustavo Redondo: perfecto, muchas gracias. Por el día de hoy doña Georgina (Castillo) me va ayudar con la presentación, la presentación es un resumen en realidad de toda la documentación que se dio, les voy comentando, este análisis de actualización de las Normas del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías), es un ejercicio que se empezó desde el año pasado; en la siguiente diapositiva vamos a ver antecedentes, básicamente hay tres. El año pasado vemos cómo en enero se había hecho una revisión integral de la normativa, se habían realizado tres normas nuevas, se había creado un transitorio 1, que había sido un aporte de don Salvador (Padilla); después a mediados de año en mayo, que es el siguiente punto, ahí se había actualizado la norma de cuota única y se había creado un transitorio 3, y en el último

|                                                                                               |                                 |                                |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>6 de 65 |

de los puntos de la flecha en diciembre se había creado el reglamento de elecciones para los representantes de la Junta de Crédito y Vigilancia, se había modificado el artículo 12 y se había creado el artículo 17, TER, para posibilitar que los miembros del Fondo (de Ahorro y Garantía) independientemente de su condición de nombramiento, en propiedad o interinos, pudieran ser postulados y después electos para la Junta de Crédito y Vigilancia.....

## **Propuesta normas FAG 2025**

### **Antecedentes**



Hace ver don Gustavo Redondo: en la siguiente diapositiva ya vamos a empezar con el tema del diagnóstico o las consideraciones externas, en este sentido podemos entender que ahora, para efectos de ahorro y crédito, existe mucha mayor competencia, prácticamente en realidad el crédito a las personas les llega en un mensaje de texto, la oferta; también recordar que lo que fue la conocida Ley de Usura, causó de alguna forma exclusión financiera, en la medida en que, nosotros antes teníamos la capacidad de pago mínima, un salario igual al 30% en el neto del salario bruto, la Ley de Usura vino a colocar un salario por el cual debajo de este no se puede rebajar ni autorizar el crédito, por lo menos en su versión original, que ahorita ronda por ahí de los ₡258 000,00, si no estoy mal.....

Continúa señalando don Gustavo Redondo: por otro lado, las tasas, tanto las de ahorro que son las pasivas, como las activas que son sobre créditos, han tendido hacia abajo o han estado estables; de hecho, parte de lo que vimos en el estudio de mercado, que es el Excel que se les entregó ahí en la documentación y que hemos venido monitoreando todos estos meses del 2025, nos han dado que por lo menos en crédito las tasas del Fondo (de Ahorro y Garantía) están bien, en la generalidad del crédito de ahorro y de fianza, no así en el de vivienda, y en el de vivienda el tema de la Ley de Usura vino a

|                                                                                  |                                 |                                |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>7 de 65 |

limitar de alguna forma, porque ya ahora las personas solo pueden endeudar el salario de JASEC, antes se permitían ingresos adicionales inclusive del núcleo familiar.....

**Diagnóstico (consideraciones externas):**

- *Existe mayor competencia externa.....*
- *Ley de Usura causó exclusión financiera en alguna medida.....*
- *Tasas pasivas han tendido a la baja.....*
- *En general, tasas activas del mercado mayores a las tasas de préstamos del FAG.....*

Continúa indicando don Gustavo Redondo: en la siguiente diapositiva, vamos a ver lo que es el diagnóstico, pero con consideraciones internas.....

Señala don Lizandro Brenes: disculpe don Gustavo (Redondo), antes de pasar a la siguiente diapositiva, indicar que el quórum aumenta con la presencia de doña Marilyn (Solano), buenos días.....

Saluda doña Marilyn Solano: buenos días, gracias, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: disculpe don Gustavo (Redondo), continúe.....

Expresa don Gustavo Redondo: no hay problema. Entonces comentarles que desde 1988 hasta la actualidad se han ido creando diferentes líneas de crédito, pero muchas tienen fines similares, esto ha dificultado la comprensión de los usuarios y también de los equipos de trabajo del Fondo (de Ahorro y Garantía), porque muchas veces se entra en duda de qué es lo que diferencia una de otra. Luego la renovación de la póliza de protección crediticia el año pasado tuvo un aumento por el porcentaje siniestralidad que también de alguna forma hizo que la gente tuviera menos salario neto, gracias a Dios, al trabajo de Servicios Administrativos y de doña Yahaira (Martínez), para este año más bien hubo una rebaja. En los últimos años han habido líneas de crédito con baja demanda, volvemos al mismo tema de mercado, por ejemplo, ahora es muy fácil que las personas cuenten con planes de empresas para servicios funerarios, la línea de gastos de sepelio no se volvió a utilizar, y bueno, al final nos lleva también a la necesidad de revisar plazos y tasas de interés que es parte de la propuesta.....

**Diagnóstico (consideraciones internas):**

- *Con el tiempo se crearon varias normativas con fines similares.....*

.....

|                                                                                               |                                 |                                |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>8 de 65 |

- *Renovación de póliza de protección crediticia del 2024, causó aumento en primas, y un riesgo de exclusión de clientes posterior a exámenes médicos.....*
- *Líneas específicas de crédito con baja demanda en los últimos 5 años.....*
- *Necesidad de revisión de plazos y tasas de interés para créditos del FAG.....*

Continúa explicando don Gustavo Redondo: en la siguiente diapositiva, ya vamos a empezar a resumir cada una, ahí lo que vemos es que se actualiza la norma general, la conocida como Norma para el Establecimiento de Operación del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías), la Norma de Compensaciones sigue igual, se actualiza la Norma de Comités de Apoyo Junta de Crédito y Vigilancia, en razón de que esta norma se creó basada en el Reglamento de Junta Directiva y por error en algunas partes mencionaba o Junta Directiva o Directores y eso no aplica en el Fondo (de Ahorro y Garantía); se actualiza la Norma operación de la Junta de Crédito, lo que les dije es de la Norma operación de la Junta de Crédito, y también si se actualiza en algunos temas de forma, la de los comités para apoyar a la Junta de Crédito, que no ha sido necesario en realidad crear ningún comité. Se crea una norma nueva de créditos, que en la propuesta como vieron, en realidad lo que se propone, valga la redundancia, es eliminar, derogar toda la normativa de crédito y crear una sola norma de crédito; se cambia el concepto de la línea ahorro multiuso a la línea de ahorro navideño, que en realidad es el único fin que ha tenido, y la Norma de Calificación de Deudores va a seguir igual, ese es como el alcance.....

**Alcance:**

**Contenido**

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Actualización Norma para Establecimiento y Operación del FAG .....                      | 4  |
| Norma de Compensación de Créditos .....                                                 | 30 |
| Actualización Norma de Comités de apoyo a la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG..... | 31 |
| Actualización Norma de operación de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG .....      | 32 |
| Norma para Créditos del FAG .....                                                       | 42 |
| Actualización Normas para línea de Ahorro <b>Multiuso</b> Navideño.....                 | 53 |
| Norma de Calificación de deudores del FAG.....                                          | 55 |

Hace ver don Gustavo Redondo: aquí, los objetivos entonces son actualizar temas de tasa de interés y plazo y entonces parte de los temas es unificar las líneas en una sola norma, parte en ahorro, o sea,

|                                                                                               |                                 |                                |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                    |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>9 de 65 |

garantía en ahorro, luego en fianza y luego en hipoteca. En mitigar riesgo de recuperación, aquí importante, pues es implementar ciertas recomendaciones de la Auditoría Interna, en temas de remates, colocando plazos, también actualizando el porcentaje que se financia a los avalúos, no se financiaría el 100%, también la posibilidad de aplicar ahorros ante atrasos de las personas, esto ahorita aplica no en todas las líneas y nos ha servido mucho para poder mitigar el atraso en la cartera; aquí también está el tema de consulta al Centro de Información Crediticia, este es un tema que vino con la Ley de Usura, el fondo lo implementó en su momento; sin embargo, una Junta del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías), tomó la decisión administrativa de dejar de utilizarlo, eso ya hace algunos años, entonces lo estamos colocando en la normativa, y pues sería una herramienta, que también esto ha sido de los temas que la Auditoría Interna nos ha aportado, que debemos retomar, para poder otorgar crédito con mayor información y evitar el sobre endeudamiento, que era lo que la Ley de Usura tenía como objetivo. Ya las que siguen sí son como muy resumidas en el sentido de que no nos da tiempo de explicar toda la norma.

### **Objetivos:**

1. *Actualización de condiciones de tasas de interés y plazos.....*
2. *Unificación de líneas por tipo de garantía.....*
3. *Mitigar el riesgo de recuperación (remates de vivienda, mediante % de financiamiento sobre los avalúos, aplicación de ahorros ante atrasos, priorización de orden de rubros en aplicación de pagos).....*
4. *Mitigar el riesgo de sobre endeudamiento (Consulta al Centro de Información Crediticia de SUGEF).....*
5. *Condiciones de plazos y tasas son independientes del tipo de nombramiento.....*
6. *Reducción de la cantidad de planes de inversión a financiar.....*

Continúa explicando don Gustavo Redondo: en las próximas diapositivas lo que vemos es en realidad, qué se le cambió a cada norma, por ejemplo, la Norma de Establecimiento de Operación del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías), fueron temas de forma, pero se crea un capítulo para modificar la normativa e incluir las expectativas aprobadas por Junta Directiva del 11 abril del año 2024, y ya eliminamos los transitorios 1 y 2 que ya dejaron de regir en su plazo. ¿Qué es importante en este capítulo?, dejar

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>10 de 65 |

plasmado cuál es el orden para poder modificar la normativa, sea que nazca de la Junta de Crédito de la Administración, tiene que conocerlo la otra parte, que dicho sea de paso, esta normativa fue conocida por la Junta de Crédito, fue revisada por la Asesoría Legal y por la Gerencia; luego de esto tiene que haber un dictamen del Área de Servicios Financieros, un dictamen legal, un visto bueno de Gerencia, si lo tiene bien para elevar a aprobación a ustedes, que sería el objetivo de hoy.....

### **Normas para el establecimiento y operación del FAG:**

1. *Mejoras de forma*.....
2. *Creación de capítulo sobre modificaciones de la normativa del FAG y su relación con las expectativas aprobadas por la Junta Directiva el 11-04-2024*.....
3. *Elimina transitorios 1 y 2*.....

Indica don Gustavo Redondo: continuamos la siguiente diapositiva, ya no sería la Norma General para Establecimiento operación del FAG (Fondo de Ahorro y Garantías), sino la norma de operación, propiamente la Junta de Crédito, ahí se hacen mejoras de forma, se corrigen algunos incisos, una referencia que no correspondía, y se elimina por ahí un artículo donde menciona que el Secretario tiene que firmar las actas que entendemos que ya no.....

### **Actualización Norma de operación de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG:**

1. *Mejoras de forma*.....
2. *Elimina firma del Secretario en artículo 6*.....
3. *Corrección de inciso e y se agrega inciso f en artículo 7*.....
4. *Se corrige referencia que no aplica*.....

Continúa explicando don Gustavo Redondo: pasamos entonces a la siguiente diapositiva, en relación esta sería ya a las normas de crédito, esas son todas las líneas de crédito que tenemos, varias cumplen el mismo fin, entonces lo que se propone es derogarlas.....

### **Derogar**

1. *Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea fiduciaria y Personal Sobre Ahorro*.....
2. *Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Hipotecaria*.....

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>11 de 65 |

3. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Personal Hipotecaria.....
4. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de Gastos médicos.....
5. Normativa Línea de Crédito Cuota única.....
6. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Menaje.....
7. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito de Reunificación ....
8. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Sepelio.....
9. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Cómputo.....
10. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Educativa.....

Hace ver don Gustavo Redondo: lo que estamos proponiendo es crear una sola normativa de crédito con un capítulo de generalidades, un capítulo de crédito basado en ahorro, basado en fianza y basado en garantía hipotecaria.....

**Crea Norma para Créditos del FAG.**

1. Capítulo I Generalidades.....
2. Capítulo II Préstamos con garantía en ahorros personales.....
3. Capítulo III Préstamos con garantía en fianzas.....
4. Capítulo IV Préstamos con garantía hipotecaria.....

Continúa don Gustavo Redondo: esto era lo que mencionaba, lo que ya vemos, si no mal recuerdo son las condiciones, ¿ahí qué vamos a tener en las condiciones?, por lo menos esta que es la normativa basada en ahorro, principalmente que hacia abajo en las filas, lo que ven es el plan de inversión, uso personal para ahorro, la segunda es la de cotizantes de veinte años, luego para cancelar deudas internas hay dos líneas dependiendo de cuánto es el monto que solicito y cuánto es el monto de deudas que voy a cancelar; deudas externas es sólo una línea y gastos médicos, son los mismos fines para también fianza. ¿Aquí qué vemos importante?, las tasas se mantienen, sin embargo, los plazos se aumentan, normalmente a mayor plazo, mayor riesgo y mayor tasa de interés; sin embargo, en ahorro ya la garantía la tenemos y es 100% líquida porque ya el Fondo (de Ahorro y Garantía) posee esos recursos.....

.....

.....

|                                                                                               |                                        |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br><b>Formulario</b>             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br><b>Acta Junta Directiva</b> | Versión:<br>00                 | Página:<br>12 de 65 |

## Crea Norma para Créditos del FAG

### Tabla de condiciones créditos FAG periodo 2025

#### Préstamo con garantía en ahorro personal

Capacidad de endeudamiento máxima: ahorros personales netos.

| Plan de inversión                                              | Tasa de interés anual fija                                                     | Plazo máximo (meses) | Observaciones                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso personal<br>art 21 inciso 1.a                              | 13%                                                                            | 144                  | Aplica para desembolsos del 100% del monto solicitado.                                           |
| Uso personal<br>art 21 inciso 1.b                              | Año 1: 9%<br>Año 2: 10%<br>Año 3: 11%<br>Año 4: 12%<br>Año 5 y siguientes: 13% | 144                  | Aplica para desembolsos del 100% del monto solicitado.                                           |
| Cancelación de deudas internas con el FAG<br>art 21 inciso 2.a | 14%                                                                            | 180                  | Aplica para cancelaciones deudas FAG, donde estas sumen como mínimo el 67% del monto solicitado. |
| Cancelación de deudas internas con el FAG<br>art 21 inciso 2.b | 13%                                                                            | 180                  | Aplica para cancelaciones deudas FAG, donde estas sumen como máximo el 67% del monto solicitado. |
| Cancelación de deudas externas<br>art 21 inciso 3.a            | 14%                                                                            | 180                  | Aplica para cancelar deudas externas al FAG y la diferencia se gira para uso personal.           |
| Gastos Médicos<br>art 21 inciso 4.a                            | 10%                                                                            | 180                  | planes de inversión ver Art 20. inciso 4 norma de créditos con ahorro personal.                  |

Hace ver don Gustavo Redondo: vamos a ver la norma de crédito, pero basada en fianzas, ahí, principalmente todas lo máximo serían diez años, y bueno, las tasas de interés ahí, si no mal recuerdo, se mantienen.....

## Crea Norma para Créditos del FAG

#### Préstamo con garantía en fianzas

Capacidad de endeudamiento máxima: 10 Salarios brutos

| Plan de inversión                                              | Tasa de interés anual fija | Plazo máximo (meses) | Observaciones                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso personal<br>art 25 inciso 1.a                              | 15%                        | 120                  | Aplica para desembolsos del 100% del monto solicitado                                           |
| Cancelación de deudas internas con el FAG<br>art 25 inciso 2.a | 16%                        | 120                  | Aplica para cancelaciones deudas FAG, donde estas sumen como mínimo el 67% del monto solicitado |
| Cancelación de deudas internas con el FAG<br>art 25 inciso 2.b | 15%                        | 120                  | Aplica para cancelaciones deudas FAG, donde estas sumen como máximo el 67% del monto solicitado |
| Cancelación de deudas externas<br>art 25 inciso 3.a            | 16%                        | 120                  | Aplica para cancelar deudas externas al FAG y la diferencia se gira para uso personal.          |
| Gastos Médicos<br>art 25 inciso 4.a                            | 11%                        | 120                  | planes de inversión ver Art 20. inciso 4 norma de créditos con ahorro personal                  |

Señala don Gustavo Redondo: en la hipotecaria tal vez es donde se dan los mayores cambios, en el sentido de que hay dos planes de inversión, lo que tiene que ver con vivienda y todo lo demás, que es uso personal o cancelación de crédito externo o interno. Se propone a treinta años máximo, y en el caso de vivienda dos modalidades, una tasa fija a 9.5% y otra que es escalonada, empieza al 6% el primer año y termina en 11%, ¿qué permite esto?, bueno, permite que una persona pueda acceder a crédito de vivienda, que ha venido a la baja por el tema de la Ley de Usura, y que al final es parte del fin social del

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>13 de 65 |

Fondo (de Ahorro y Garantías) poder posibilitar la vivienda y aunado eventualmente a estudios de mercado periódicos salariales o ajustes iguales semestrales o anuales de salarios por temas de inflación la persona puede hacerle frente a los ajustes en la cuota y entonces que logremos colocar más recursos, y pues, cumplir principalmente el tema de vivienda para los miembros del Fondo (de Ahorro y Garantías).

**Crea Norma para Créditos del FAG.**

**Préstamo con garantía hipotecaria**

Capacidad de endeudamiento máxima: depende del avalúo y existencia de hipotecas de terceros

| Plan de inversión                    | Tasa de interés anual fija                                                                                                                                                                                                                                                       | Plazo máximo (meses) | Observaciones                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vivienda                             | a.Tasa fija del 9.50% hasta 360 meses máximo (30 años).<br>b.Tasa escalonada:<br>6% 1er año,<br>7% 2do año,<br>8% 3er año,<br>9% 4to año,<br>10% 5to año,<br>10.25% 6to año,<br>10.50% 7mo año,<br>10.75% 8vo año<br>y 11.00% resto del plazo, hasta 360 meses máximo (30 años). | 360                  | 1. Compra de vivienda<br>2. Compra de lote<br>3. Construcción<br>4. Mejoras, remodelaciones o ampliaciones<br>5. Cancelación de hipotecas externas de vivienda |
| Uso personal o cancelación de deudas | 11%                                                                                                                                                                                                                                                                              | 360                  | 6. Uso personal.<br>7. Cancelación de deudas internas con el FAG.<br>8. Cancelación de deudas externas.                                                        |

Continúa don Gustavo Redondo: seguimos entonces ya con el tema del ahorro navideño, que lo que se hace es que se le cambia el concepto de “multiuso”, porque no se utilizó para nada más en los años desde que se hizo en 2019 hasta la fecha.....

**Actualización Normas para línea de Ahorro Navideño.**

1. Se devuelve al concepto de ahorro navideño, debido a la falta de demanda de otras líneas de ahorro.....

Indica don Gustavo Redondo: continuamos, y me parece que ya es el tema de la propuesta, en general dar por recibidos los documentos; derogar las normas de crédito anteriores; aprobar la actualización de las normas expuestas y la nueva norma de crédito. Y el detalle específico está en el archivo que se llama “propuesta acuerdo FAG (Fondo de Ahorro y Garantías)”, porque sí necesitamos que quede constando todos los artículos como tal, y esa sería tal vez la presentación resumen que tenemos en este punto.....

.....

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>14 de 65 |

**Recomendación de acuerdos (generales):**

1. Dar por recibido los documentos que constan en el expediente del punto para la sesión de Junta Directiva.....
2. Derogar las normas de créditos anteriores.....
3. Aprobar la actualización de las normas expuestas y las creaciones de nueva norma de crédito..

El detalle de los acuerdos se pueden consultar en archivo: "propuesta de acuerdo FAG" .....

Indica don Lizandro Brenes: gracias don Gustavo (Redondo), muy clara la exposición, vamos a someterlo a discusión, doña Anelena (Sabater) levantó la mano.....

Hace ver doña Anelena Sabater: muchas gracias don Gustavo (Redondo) por la exposición, también muchas gracias por la documentación, porque está, la verdad es que sumamente completa, incluso estaba el Excel de comparación que ahora mencionaba don Gustavo (Redondo). Tal vez una duda inicial, ¿hay montos máximos por tipo de crédito?, ahora que lo mencionaba, es que no lo vi en el reglamento.....

Explica don Gustavo Redondo: gracias, doña Anelena (Sabater), en el caso de ahorros, es hasta el 100% de los ahorros disponibles; es decir, si una persona tiene ¢100,00 y debe ¢50,00 pues puede sacar ¢50,00, en caso de los ahorros porque tenemos la garantía. En el caso de fianza, se menciona creo que son diez salarios brutos, entonces depende de la persona, para efectos del ejemplo, si gana ¢500 000,00, diez salarios serían ¢5,00 millones máximo; y en el caso de vivienda, depende del avalúo de la propiedad y si la propiedad tiene hipotecas anteriores, si son de JASEC, se le presta, si no mal recuerdo, hasta el 90%, pero si tiene alguna que sea de un tercero, le prestamos máximo hasta el 80%, eso es para mitigar pues temas de riesgo, que después haya que ir a los juzgados y eventualmente donde un juez que solicite pues un remate, que haya menores posibilidades de perder, verdad, sino que probablemente la gente pueda hacerse con la propiedad a un monto menor que el avalúo, pero que sea todavía por encima de lo que ocupamos recuperar.....

Consulta doña Anelena Sabater: ok, excelente; y una pregunta, el apartado o el capítulo II que pone de calificación de deudores, ¿eso es nuevo o ya venía en el documento anterior?.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>15 de 65 |

Responde don Gustavo Redondo: ya venía en el documento anterior, doña Anelena (Sabater), desde enero del año pasado, es nuevo, o sea, desde enero del año 2024.....

Externa doña Anelena Sabater: ah ok, me parece que está muy completa esa parte también; listo, esos eran mis comentarios, gracias don Gustavo (Redondo).....

Indica don Lizandro Brenes: don Alexander (Mejías).....

Hace ver don Alexander Mejías: sí, muchas gracias, nada más consultarle, la parte de los créditos dice que “los últimos cinco años son los movimientos que han tenido”, verdad, entonces nada más me llamó la atención, que los gastos médicos aumentaron del 2024 de cuatro a ciento veintidós, ¿qué fue lo que hicieron diferente para que eso aumentara tanto?, los créditos por gastos médicos.....

Explica don Gustavo Redondo: ahorita en realidad no tengo la información a mano, gastos médicos en realidad se suele disparar en ocasiones por temas de ferias de salud, por ejemplo cuando Salud Ocupacional lleva una empresa de estas que ve el tema de la vista, y entonces se le otorga crédito a las personas, entonces por un lado la empresa cumple su fin, también Salud Ocupacional en el sentido de que la gente va y se hace los exámenes con mucha facilidad y la empresa recibe el pago propiamente del Fondo (de Ahorro y Garantías), y el Fondo (de Ahorro y Garantías) se encarga de hacer el tema del financiamiento con las personas; a memoria podría ser un tema de las semanas de salud ocupacional..

Comenta don Alexander Mejías: ok sí, es que lo vi súper “disparado”, es decir, de cuatro (créditos) del 2024 y los años para atrás han sido dieciséis, doce, cinco, cinco, cuatro y luego ciento veintidós en el 2025, pero bueno está bien, ahí luego lo podemos chequear, nada más era curiosidad, muchas gracias.

Señala don Lizandro Brenes: dos comentarios, primero que el trabajo se ve demasiado profesional, en el sentido de que están unificando las normas y también la manera en que se presenta, de verdad que me parece un avance muy positivo el derogar el montón de normativa y unificarla en términos de cuál es la normativa de crédito y luego desplegarla en sus distintas modalidades. Un tema que pueda servir para futuro, a partir de la experiencia que yo conozco, de cómo ha funcionado este tema del crédito en JASEC, el Fondo es una garantía y también es un ahorro complementario que JASEC les posibilita a los empleados para protegerlos y para que tengan una mejor calidad de vida. El tema de hipotecas, aun a mí me hace un poco de ruido, a partir de la experiencia, o sea, todo está muy bien, de verdad que es un

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>16 de 65 |

gran trabajo y se nota que está muy bien hecho, pero a fin de cuentas, ahorita yo no sé si por ejemplo, se vendió la casa que JASEC tiene por concepto de una hipoteca que no se pagó, entonces qué hace JASEC con casas, ni siquiera a los bancos les gusta eso, menos a nosotros, y yo sé que hasta tienen temas de que hay que pagarle seguridad y mantenimiento, y no sé qué, entonces eso a partir de la historia puede revisarse a futuro, ese es mi único comentario.....

Indica don Lizandro Brenes: no veo más manos levantadas, la propuesta de acuerdo don Gustavo (Redondo) la detalló tal cual, el acuerdo sí es muy largo porque va a incluir la normativa como tal, verdad, pero bueno, es aprobarla, el detalle está muy bien explicado. Si están a favor de aprobar la propuesta sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con seis votos presentes y manténganla levantada para la firmeza.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime con los seis votos presentes.....

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con seis votos presentes y la ausencia de la directora Espinoza Carazo.....**

**3.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-818-2025 suscrito por la MBA.**

**Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-094-2025, suscrito por el Lic.**

**Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 3. Propuesta normas FAG 2025....**

**3.b. Derogar las normas de crédito vigentes, que se detallan a continuación:.....**

**1. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea fiduciaria y Personal Sobre Ahorro.....**

**2. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Hipotecaria.....**

**3. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea Personal Hipotecaria.....**

**4. Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de Gastos médicos.....**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>17 de 65 |

5. **Normativa Línea de Crédito Cuota única.....**

6. **Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Menaje.**

7. **Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito de Reunificación.....**

8. **Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Sepelio.**

9. **Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Cómputo.....**

10. **Normativa para el Otorgamiento de créditos al amparo de la línea de crédito Educativa.....**

3.c. **Aprobar las actualizaciones de normas del FAG, así como la creación de la Norma de Créditos, tal y como se detalla a continuación:.....**

**Norma para Establecimiento y Operación del FAG**

## **CAPÍTULO I**

### **CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1: Se establece el FONDO DE RETIRO, AHORRO Y GARANTÍAS de los funcionarios(as) de JASEC, administrado socialmente con las mejores prácticas financieras de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3.300/64 reformada por la ley 7799/98, por el artículo 100 de la Ley N° 7083/87 y en concordancia con la Ley N° 3625/65.....**

**Artículo 2: Para efectos de la presente normativa se hará referencia Al Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de los funcionarios(as) de JASEC, como fondo y los funcionarios que forma parte de él como cotizantes.....**

**El fondo estará constituido por los funcionarios cuyo Nombramiento sea en propiedad. No obstante, en el caso de funcionarios(as) nombrados a plazo fijo podrán formar parte del Fondo con las condiciones establecidas en la presente normativa y cada una de las normativas de las diferentes líneas crédito. En cada una de ellas se definirá las condiciones aplicables para cada tipo de cotizante, ponderando condiciones de rendimiento y riesgo de la cartera.....**

.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>18 de 65 |

**Artículo 3: El Fondo estará constituido por partidas de cuentas individuales las cuales se formarán por el siguiente procedimiento:.....**

#### **COMPONENTES**

##### **a- Aporte de JASEC:**

- i- Con una suma equivalente al 90 por ciento de la partida existente al entrar en vigencia el plan como Fondo para el pago de prestaciones laborales del personal permanente de JASEC. La distribución de esa suma entre los miembros del Fondo, se llevará a cabo de acuerdo con sus años de servicio en JASEC en forma continua.....**
- ii- Con una suma que aportará JASEC, equivalente al 7.5 por ciento mensual de las planillas de salarios devengados del personal permanente que cotice al Fondo.....**

##### **b- Aportes de los cotizantes**

- i- Con una suma equivalente al 5 por ciento del salario devengado), que los empleados permanentes o cotizantes deberán aportar y que JASEC rebajará de los pagos respectivos.....**

- c- Excedentes resultantes de la inversión de este Fondo capitalizado en forma proporcional a los aportes acumulados al final de cada periodo.....**

**Artículo 4: El Fondo otorgará diferentes beneficios a sus miembros en los casos contemplados a continuación:.....**

- a- Retiro voluntario, vejez, invalidez total y permanente, muerte y despido, de acuerdo con los artículos 5 al 11 de estas normas.....**
- b- Concesión de préstamos según disposiciones especiales dictadas al respecto.....**

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO**

**Artículo 5: Los miembros del Fondo que renuncien como funcionarios de JASEC, o sean despedidos con responsabilidad patronal, tendrán derecho de retirar el saldo total que muestre la cuenta individual de sus propios aportes. De acuerdo, con la normativa vigente las limitaciones**

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>19 de 65 |

**de los artículos 11 y 21. Así mismo podrá hacer retiros de los aportes de la institución conforme con los años de cotización al fondo y de servicio en JASEC de acuerdo con la siguiente tabla: .....**

| <b>Años de servicio y cotización</b> | <b>Porcentaje de retiro</b> |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| <b>1</b>                             | <b>-</b>                    |
| <b>2</b>                             | <b>5</b>                    |
| <b>3</b>                             | <b>10</b>                   |
| <b>4</b>                             | <b>15</b>                   |
| <b>5</b>                             | <b>20</b>                   |
| <b>6</b>                             | <b>25</b>                   |
| <b>7</b>                             | <b>30</b>                   |
| <b>8</b>                             | <b>35</b>                   |
| <b>9</b>                             | <b>40</b>                   |
| <b>10</b>                            | <b>45</b>                   |
| <b>11</b>                            | <b>50</b>                   |
| <b>12</b>                            | <b>55</b>                   |
| <b>13</b>                            | <b>60</b>                   |
| <b>14</b>                            | <b>65</b>                   |
| <b>15</b>                            | <b>70</b>                   |
| <b>16</b>                            | <b>75</b>                   |
| <b>17</b>                            | <b>80</b>                   |
| <b>18</b>                            | <b>85</b>                   |
| <b>19</b>                            | <b>90</b>                   |
| <b>20</b>                            | <b>95</b>                   |
| <b>Más de 20</b>                     | <b>100</b>                  |

**Las fracciones de año se computarán por meses completos y el pago se hará en forma proporcional a los meses del año, de acuerdo con el porcentaje de retiro establecido en la tabla correspondiente, a partir del segundo año consecutivo de prestar servicios. Durante los permisos sin goce de salario, no existirán aportes patronales ni personales ni se computará dicho periodo no se tomarán en cuenta para los efectos de otorgar beneficios derivados del mismo Fondo.....**

**Las sumas que queden disponibles del aporte de JASEC si el empleado se retira antes de los 20 años de servicio, serán sumadas al monto anual de excedentes devengados y se distribuirán conforme estas normas.....**

**Los funcionarios que se jubilen, que se retiren por pensión por invalidez o los beneficiarios de empleados activos que fallezcan, tendrán derecho a retirar el saldo total de sus Ahorros y los aportes de JASEC con las limitaciones de los artículos 11 y 21.....**

.....

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>20 de 65 |

***En caso de liquidación de aportes del fondo, el cómputo de los plazos de la tabla anterior iniciará de 0.....***

***Artículo 6: Los miembros que hayan alcanzado la edad de retiro, si así lo desean, podrán efectuar la respectiva liquidación de sus préstamos con los ahorros personales y los aportes institucionales en la proporción que les corresponda, de conformidad con las presentes Normas, reintegrándoseles cualquier diferencia que tuvieran a su favor. Si esos cotizantes continúan al servicio de JASEC después de practicada esa liquidación, deberán seguir cotizando al Fondo en forma normal, pero en las condiciones que lo hacen los nuevos empleados.....***

***A los miembros que hayan alcanzado 20 años de cotizar para el Fondo, podrá liquidárseles, a solicitud expresa, lo que tengan ahorrado a su nombre en concepto de aportes de JASEC, aportes personales y los correspondientes excedentes acumulados. Si existieren saldos por cancelar de préstamos otorgados –, serán cancelados sólo si fuera solicitado por los interesados-, los mismos se deducirán del total acumulado, reintegrándosele al miembro del fondo cualquier diferencia que quede a su favor. No procederá tal liquidación si la suma total ahorrada es inferior al saldo adeudado. Aunque hagan la citada liquidación, tendrán que seguir cotizando para el Fondo y para la obtención de nuevos préstamos regirá las condiciones que para un empleado nuevo, Al alcanzar 252 o más cuotas de afiliación, el cotizante deberá informar con al menos 90 días naturales la solicitud de liquidación, para que la administración tome las medidas financieras necesarias.....***

***Los aportes patronales acumulados de los miembros que hayan alcanzado los 20 años de cotizar al FAG pasarán a formar parte de los ahorros personales.....***

***Cada año los nuevos aportes patronales realizados les pasarán a formar parte de sus ahorros personales, antes de la capitalización de excedentes.....***

***Los miembros que hayan alcanzado 20 años de cotizar para el Fondo y posean más ahorro que los saldos de cancelación de sus créditos, contarán con los siguientes beneficios:.....***

.....  
.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>21 de 65 |

**a) Por única vez podrá solicitar voluntariamente que se le cancelen créditos con sus aportes personales, debiendo indicar cuáles créditos desea cancelar y para lo cual predominan los aspectos relativos a cancelación de cada línea de crédito.....**

**b) Podrá hacer retiros en total hasta por un 50% de su ahorro neto (ahorro neto es igual a los ahorros personales menos el saldo de cancelación de todos sus créditos en el FAG). El monto límite de ahorro neto se establecerá inicialmente cuando se capitalice los primeros aportes patronales a los ahorros personales, y posteriormente en cada capitalización de excedentes anuales.....**

#### **Artículo 7:**

**a- Los miembros del Fondo que dejen de servir a la Institución por haber alcanzado la edad de retiro o por invalidez permanente, parcial o total, además de las prestaciones de ley que independientemente, de los beneficios del Fondo les pueda corresponder, tendrán derecho a retirar el saldo que muestre la cuenta individual de su propio aporte (incisos b y c del artículo 3) con las limitaciones de los artículos 11 y 21 y la totalidad del saldo que muestre la cuenta del aporte patronal. JASEC inciso a del artículo 3, que le correspondan.....**

**b- Los saldos a su cargo que dejare un miembro del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías por concepto de préstamos (personales, fiduciarios y/o vivienda) al ocurrir su fallecimiento, le serán cancelados con la póliza de protección crediticia en la medida que les sea aplicable, sin perjuicio de los derechos que le quedan a sus causahabientes por concepto de sus aportes personales y los aportes correspondientes a JASEC. Al efectuarse la liquidación respectiva se cancelarán los préstamos en el siguiente orden: garantizados con ahorros personales, garantizados con fianzas y garantizados por hipotecas sobre propiedades.....**

**Artículo 8: Todo trabajador que deje de prestar sus servicios a JASEC por terminación de su contrato de trabajo con responsabilidad patronal y que por tal motivo pierde su condición de miembro del Fondo, tiene derecho a retirar los saldos totales que muestren las cuentas de sus propios aportes y los aportes de JASEC en proporción establecida en el artículo 5 con las**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>22 de 65 |

*limitaciones en los artículos 11 y 21 todos de estas normas. Los beneficios del Fondo son independientes de los de preaviso y cesantía que pudieran corresponder.....*

*Artículo 9: Todo trabajador que deje de ser miembro del Fondo por haber incurrido en causal de terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad patronal, solamente recibirá el saldo que muestre la cuenta de sus aportes (incisos b y c del artículo 3) con las limitaciones de los artículos 11 y 21. La totalidad de los aportes de JASEC (inciso a del artículo 3) se asignará a las cuentas individuales de los empleados junto con la capitalización anual de los excedentes generados.....*

*Artículo 10: Derogado.....*

*Artículo 11: Los beneficios que pudieran acordarse a los miembros del Fondo originados en los aportes de JASEC y los derechos que se deriven en estas normas, quedarán afectados en primer término a favor de JASEC en garantía del correcto cumplimiento de las labores que como empleados suyos les corresponda, resarciendo a la Institución los daños y perjuicios que sufra o que pueda sufrir a causa de dolo, falta, negligencia o imprudencia en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la clasificación que de los mismos hiciere la JUNTA DIRECTIVA DE JASEC, para lo cual se debe respetar el principio del debido proceso.....*

### **CAPÍTULO III**

#### **ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

*Artículo 12: La Vigilancia del Fondo estará a cargo de una Junta de Crédito y Vigilancia la cual estará integrada de la siguiente forma:.....*

- a) El Gerente o su representante.....*
- b) Dos representantes patronales.....*
- c) Dos representantes de los empleados.....*

*Cada uno de los integrantes de la Junta contará con su respectivo suplente y ejercerá el cargo por el mismo periodo.....*

*Dichos suplentes serán designados:.....*

*-Por la Gerencia para el inciso a y b.....*

*-y por los cotizantes para el inciso c.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>23 de 65 |

***En el caso de los suplentes designados por el personal, estos podrán suplir las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los titulares representantes de los trabajadores.....***

***En los demás casos, cada suplente únicamente podrá sustituir a su respectivo titular.....***

***Es obligación de los suplentes asistir a todas las sesiones de la Junta de Crédito y Vigilancia en ausencia de Propietario, los suplentes no deberán asistir en el caso que se cuente con la participación de los miembros propietarios.....***

***El funcionamiento de la Junta del FAG estará sometido a la Ley General de la Administración Pública y demás normativa vigente y aplicable.....***

***Artículo 12 BIS: Son causales para perder la condición de miembro de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo:.....***

- 1. Que la persona deje de laborar para JASEC, por cualquier causa.....***
- 2. Que el miembro sea sancionado con suspensión sin goce de salario, y cuyas causas estén estrictamente relacionadas con su gestión como miembro del Fondo o de su Junta de Crédito y Vigilancia.....***
- 3. Que la persona se ausente injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternas en un periodo de tres meses.....***
- 4. Que así lo determine la persona u órgano encargado del respectivo nombramiento.....***
- 5. Que el miembro renuncie, presentando a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo su petición por escrito con la debida justificación, para su trámite respectivo.....***

***En caso de que la Junta establezca la existencia de una causa trasladará el expediente, con sus antecedentes, a la persona u órgano encargado del nombramiento para que proceda con la nueva designación, para lo cual deberá de aplicarse el Principio del Debido Proceso.....***

***Artículo 13: El acuerdo de la designación de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG debe comunicarse a la Junta Directiva de JASEC. Todos los integrantes a la Junta servirán sus cargos sin remuneración y el periodo de su nombramiento será por cuatro años a partir de su designación: pueden ser reelectos.....***

.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>24 de 65 |

**Artículo 14:** Las funciones del Presidente de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo la ocupará el representante de Gerencia y del resto de los integrantes, se elegirá un secretario.....

Mediante resolución el Gerente General al nombrar los representantes patronales deberá indicar la persona y suplente que desempeñarán el rol de Vicepresidente.....

**Artículo 15:** La elección de los representantes de los cotizantes se llevará a cabo dentro del mes natural antes de la fecha de vencimiento del periodo respectivo, y los trámites necesarios estarán a cargo del Departamento Talento Humano.....

En caso de que exista imposibilidad de realizar el nombramiento, se prorrogará el periodo de los miembros que les vence.....

**Artículo 16:** La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo deberá reunirse ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario para resolver asuntos relacionados con sus atribuciones, por convocatoria de su Presidente o por dos de sus miembros. El quórum lo formarán tres de sus integrantes: los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes y en caso de empate decidirá el Presidente o quien haga sus veces, con voto de calidad.....

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE CRÉDITO Y VIGILANCIA.**

**Artículo 17:** Son deberes y atribuciones de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo:.....

- a- Aprobar créditos con garantía en fianzas e hipotecas, conforme lo indicado en cada normativa de crédito.....
- b- Conocer informes periódicos de la Administración sobre los créditos aprobados con garantía en ahorros.....
- c- Aprobar solicitudes de cambio de garantía para préstamos otorgados previamente.....
- d- Aprobar compensaciones de créditos, conforme la Política Financiera Anual para el FAG.....
- e- Conocer la Política Financiera para el FAG, que emitirá el Área de Servicios Financieros cada año.....
- f- Conocer y valorar los Estados Financieros e Informes operativos de la Administración.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>25 de 65 |

**g- Conocer los informes anuales de mercado sobre condiciones de créditos, y los resultados que sean aplicables.....**

**h- Atender las consultas que les sean planteadas por los cotizantes o deudores, y que sean atinentes a sus competencias.....**

**i- Proponer a la Junta Directiva de JASEC las modificaciones a las presentes normas.....**

**j- Conocer las propuestas de modificaciones a las presentes normas realizadas por la Administración.....**

**k- Crear diferentes comités de apoyo para la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG conforme las competencias del presente artículo y las Normas de creación de Comités del FAG.....**

**Artículo 17 BIS: La Administración operativa del Fondo estará a cargo de un administrador que deberá cumplir con los deberes establecidos en su respectivo Perfil del puesto aprobado por la Junta Directiva de JASEC.....**

**El Administrador deberá aprobar los créditos con base en ahorro personales, según la normativa de cada línea de crédito, en el caso de ausencia de dicho funcionario, la tarea de aprobación podrá ser realizada por sus jefaturas en orden ascendente hasta el Gerente General.....**

#### **ARTÍCULO 17 TER.**

**Son deberes y atribuciones de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo:.....**

**1. Representación patronal y laboral:.....**

**a. Actuar conforme al principio de probidad en la función pública, de forma plenamente informada, de buena fe, con debida diligencia y cuidado, manteniendo el deber de lealtad y en pro de los intereses de JASEC y del FAG.....**

**b. Plantear de forma objetiva y oportuna las consultas que sean pertinentes sobre las explicaciones y la información proporcionadas por Servicios Financieros, Administración del FAG y la Administración en general de JASEC.....**

**c. Dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo como miembro de Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, que incluyen necesariamente, pero no se limitan, a la participación en comités, lectura y análisis**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>26 de 65 |

- de documentos e informes y participación en sesiones conforme la normativa aplicable, debiendo atender de forma prioritaria sus deberes en el puesto de trabajo que desempeña en JASEC.....*
- d. Cumplir con la Norma de Operación de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG vigente, de acuerdo con el rol que ostente dentro del cuerpo colegiado, y propiciar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Normativa General para el Establecimiento y Operación del Fondo.....*
- e. Comunicar al presidente de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, cualquier situación de la que se pueda derivar un conflicto de intereses y abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. Esto incluye las relaciones directas o indirectas con otros miembros de Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, personas funcionarias activas, con proveedores, clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las cuales puedan derivarse situaciones de conflicto de intereses o influir en la dirección de su opinión o voto.....*
- 2. Representación patronal y laboral (Requisitos deseables o preferibles):.....**
- a. Una experiencia mínima de cinco años en labores relacionadas con el cargo en la gestión pública o privada en proyectos y/o servicios relacionados con: gestión financiera, asociaciones solidaristas o cooperativismo o con el ejercicio profesional de la formación académica requerida para el cargo.....*
- b. Estar dispuestos a mejorar sus competencias individuales en cuanto a: Negociación, Planificación, Administración del tiempo, Modificar procedimientos y/o políticas, Relacionarse con grupos, Solución de problemas y Tomar la iniciativa, conforme al Diccionario de Competencias vigente de JASEC.....*
- c. Poseer conocimientos en leyes y reglamentos relacionados con el cargo.....*
- d. Contar con capacitación de habilidades gerenciales o habilidades blandas recibidas en los últimos cinco años.....*
- e. No poseer embargos salariales con el FAG, por cuentas personales atrasadas.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>27 de 65 |

**f. Estar al día con sus obligaciones en el FAG y mantenerse al día.....**

**3. Representación patronal cumplir con:.....**

**a. Poseer una formación académica de profesiones en ramas de: la Administración, Gerencia, Economía, Ingenierías, Derecho o Gestión de Riesgos, que sean acordes al giro de negocio del FAG y que se documentará en la resolución razonada y justificada que deberá realizar la Gerencia General.....**

**4. Representación patronal cumplir deseable o preferiblemente con:.....**

**a. Al menos tres años de experiencia en Juntas Directivas, Consejos de Administración, Consejo Directivo, Consejo Ejecutivo o equivalente en el Sector Público, o poseer tres años de experiencia en puestos de jefatura o profesionales en JASEC, además de ser personas de reconocida honorabilidad, comprender su papel en el Gobierno Corporativo, ser capaces de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con su rol dentro del Órgano de Vigilancia.....**

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA CONTABILIDAD Y LA INVERSIÓN DE FONDOS**

**Artículo 18: La contabilidad del Fondo deberá mantener registros contables separados de los de JASEC.....**

**La contabilidad del FAG deberá cumplir con las NIIF, y controles contables aplicables conforme el marco técnico y legal respectivo, debiendo ser auditados externamente de forma anual y sujeto a los estudios de Auditoría Interna correspondientes.....**

**Artículo 19: La contabilidad deberá elaborarse de acuerdo con las prescripciones legales del país, en la forma que determine la técnica y consistirá en los libros, registros y archivos que sean necesarios para obtener periódicamente la situación financiera del Fondo y el estado individual de las cuentas de cada uno de los miembros del mismo, según la clasificación establecida en el artículo 3 de estas normas.....**

**Artículo 20: Los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3, ingrese al Fondo podrá ser invertido en instrumentos financieros, tales como:.....**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>28 de 65 |

- a. *En bonos o cualquiera de otros valores emitidos por la JASEC o por el Estado.....*
- b. *En cualquier instrumento financiero cuya inversión este permitida a JASEC.....*
- c. *Préstamos a los miembros del Fondo con las Garantías satisfactorias, todo conforme a los que se disponga al respecto a la regulación de la normativa de este caso.....*
- d. *Cualquier otro instrumento que se estime conveniente previa autorización de la Gerencia General.....*

**Artículo 21:** *Antes de hacer efectivos los beneficios establecidos para liquidaciones, JASEC deducirá de los aportes de los miembros del Fondo y de los aportes de JASEC en la proporción que les corresponden, las deudas que tenga el interesado por préstamos y otros conceptos generados por arreglos de pago.....*

## **CAPÍTULO VI**

### **FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE JASEC**

**Artículo 22:** *Corresponde a la Junta Directiva de JASEC la interpretación de estas disposiciones y la atención de recursos de apelación.....*

## **CAPÍTULO VII**

### **SOBRE EL AUXILIO DE CESANTÍA**

**Artículo 23:** *El monto que corresponda pagar en concepto de auxilio de cesantía, será determinado por la Institución, de acuerdo con las normas existentes.....*

**Artículo 24:** *El empleado que se retire de la Institución tendrá derecho a recibir un porcentaje del auxilio de cesantía, de acuerdo con la siguiente tabla:.....*

| <b>Años de servicio</b>     | <b>Porcentaje de retiro</b> |
|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>10 hasta menos de 11</b> | <b>25%</b>                  |
| <b>11 hasta menos de 12</b> | <b>30%</b>                  |
| <b>12 hasta menos de 13</b> | <b>35%</b>                  |
| <b>13 hasta menos de 14</b> | <b>40%</b>                  |
| <b>14 hasta menos de 15</b> | <b>45%</b>                  |

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>29 de 65 |

| <b>Años de servicio</b>     | <b>Porcentaje de retiro</b> |
|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>15 hasta menos de 16</b> | <b>50%</b>                  |
| <b>16 hasta menos de 17</b> | <b>60%</b>                  |
| <b>17 hasta menos de 18</b> | <b>70%</b>                  |
| <b>18 hasta menos de 19</b> | <b>80%</b>                  |
| <b>19 hasta menos de 20</b> | <b>90%</b>                  |
| <b>20 y más</b>             | <b>100%</b>                 |

*El empleado que se haya acogido a la liquidación de su auxilio de cesantía con base en el presente artículo podrá volver a trabajar en JASEC después de un periodo de cinco años posterior a su salida de la Institución.....*

*De los alcances de estos artículos se exceptúan los que se retiren de JASEC con motivo de su jubilación, dado que por ley se les deben liquidar prestaciones. También quedan excluidos aquellos que incumplan sus compromisos de servicios en JASEC provenientes de contratos de becas y los que hayan incurrido en causales de despido establecidas en el Código de Trabajo, se debe respetar el principio del debido proceso.....*

**CAPÍTULO VII**

**ACTUALIZACIONES DE LAS NORMATIVAS DEL FAG**

*Artículo 25: Las creaciones, actualizaciones o modificaciones de las diferentes normativas del FAG, no podrán ser contrarias a las expectativas aprobadas por la Junta Directiva en sesión 020-2024 del 11-04-2024, que se indican a continuación:.....*

- 1) Mantener el valor del dinero en el tiempo, aplica tanto para los ahorros personales de los cotizantes y de los aportes realizados por JASEC.....*
- 2) Respetar, impulsar y fortalecer la función primaria del FAG, que es la de conformar un fondo de retiro para sus cotizantes, lo que implica que el otorgamiento de líneas de crédito no es un fin en sí mismo, a pesar de su importancia, sino una herramienta para incrementar el valor de los ahorros en el tiempo.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>30 de 65 |

**3) Otorgar créditos bajo una política de riesgo conservadora, minimizando el riesgo de incobrabilidad.....**

**4) Hacer un uso eficaz, eficiente y efectivo de los recursos asignados al FAG, esto incluye el tiempo dedicado a las sesiones del FAG, comisiones o diferentes equipos de trabajo.....**

**5) Cumplir con una estricta aplicación del principio de legalidad y los objetivos de la Ley de Control Interno, implica no realizar excepciones a la normativa que rige al FAG en ningún trámite de los cotizantes o deudores.....**

**6) Contar con un Plan Estratégico y dar el seguimiento oportuno para su debido cumplimiento.....**

**Artículo 26: Las propuestas de modificación o creación de normativas, deberán:.....**

**1. Contar con un criterio técnico que contenga los argumentos de conveniencia y oportunidad para que la normativa se apruebe, siendo responsabilidad de quien promueve la normativa la elaboración de dicho criterio, es decir, la Junta de Crédito y Vigilancia o la Administración.....**

**2. Adjuntar el criterio del Área de Servicios Financieros o Departamento Tesorería, sobre la recomendación o no de aprobar la normativa.....**

**3. Incorporar el criterio de la Asesoría Jurídica Institucional, a quien se le debe remitir el expediente completo de la propuesta, con los criterios de los incisos 1 y 2 previos.....**

**4. Contar con el Visto Bueno de la Gerencia General, donde se recomiende la aprobación de la Normativa.....**

**5. La Gerencia es quien decide si se eleva o no la normativa hacia la Junta Directiva.....**

**Transitorio 1: Eliminado.....**

**Transitorio 2: Eliminado.....**

**Norma de Compensación de Créditos**

**CAPÍTULO ÚNICO**

.....

.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>31 de 65 |

### **Artículo 1:**

**Los miembros del Fondo que tengan Ahorros personales suficientes podrán acogerse a la compensación de sus deudas en las siguientes condiciones:.....**

- a. La compensación es absolutamente voluntaria y deberá solicitarse por escrito a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, quien podrá autorizar las compensaciones con base en estas normas y cumpliendo la Política Financiera para el FAG, que emitirá el Área Servicios Financieros de JASEC.....**
- b. En caso que la compensación sea sobre créditos con garantía hipotecaria, el saldo de sus ahorros personales debe cubrir el saldo de los créditos adquiridos sobre dichos ahorros. Si la compensación se realiza sobre créditos basado en fianzas o personales se aplicará en orden ascendente en función de las tasas de interés.....**
- c. Para cada crédito a compensar se debe cumplir que su saldo sea menor o igual al 70% del monto original aprobado.....**

**Artículo 2: Eliminado.....**

**Artículo 3: Eliminado.....**

**Artículo 4: Eliminado.....**

**Artículo 5: El préstamo con garantía hipotecaria se podrá compensar por una única vez. El préstamo con garantía en fianzas y/o con garantía personal sobre ahorro se podrá compensar por tres veces para lo cual debe mediar un mínimo de tres años entre una y otra compensación.....**

**Artículo 6: Eliminado.....**

### **Norma de Comités de apoyo a la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

### **Artículo 1**

**La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, podrá crear comités de apoyo, con base en los siguientes lineamientos:.....**

- 01. La cantidad de comités que se requieran dependerá del apoyo que requiera la Junta para cumplir de mejor forma sus responsabilidades y conforme sus competencias.....**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>32 de 65 |

**02. Los miembros de los comités de apoyo deben contar con el conocimiento y/o experiencia necesaria acorde con la materia objeto de su integración, pudiendo ser tanto miembros propietarios como suplentes de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG.....**

**03. Los comités de apoyo deben contar con el nombramiento mínimo de dos y máximo de tres directores en cada comité.....**

**04. La participación de los directores en los diferentes comités debe guardar un equilibrio de forma global. Es decir, la participación individual debe estar cercana al promedio de participación de los directores en el total de comités.....**

**05. Se recomienda que la persona que ostente el rol de Presidente de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, no participe de ningún comité, en caso de que sea necesario para procurar el equilibrio del lineamiento anterior, no debe presidir el o los comités en los que tenga que participar.....**

**06. Los comités serán presididos por la persona directora que posea la competencia técnica acorde al objeto del comité respectivo.....**

**07. En caso de empate en los acuerdos que se tomen, el director que ostente la presidencia del comité desempatará con voto de calidad (vale doble).....**

**08. La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG para la creación de cada comité aprobará una propuesta con los objetivos general y específicos del comité, integración, criterios de selección de sus integrantes y relación con la competencia técnica del comité, informes requeridos al Comité, funcionamiento del Comité (contempla al menos: conformación del quórum, votación, sobre la periodicidad de sus reuniones ordinarias y sobre la convocatoria a reuniones extraordinarias) y la elección del director que ejercerá el rol de presidente.....**

**09. Los Comités de apoyo deberán documentar sus reuniones en minutas que firmarán los integrantes del órgano, dejando evidencia de la fecha, hora de inicio, hora de finalización, temas agendados, temas conocidos, participantes y principales acuerdos. Dichas minutas serán revisadas y firmadas por los miembros permanentes de cada comité de apoyo.....**

.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>33 de 65 |

## **Artículo 2**

*La Junta de Crédito y Vigilancia deberá dejar constancia en sus actas, de los informes y resultados de gestión de cada Comité, así como de los acuerdos que tome al respecto.....*

## **Artículo 3**

*Los Comités de Apoyo no sustituyen a la Junta de Crédito y Vigilancia, por lo que cuando sea necesario requerir información o comunicar algún acuerdo, esto se deberá gestionar a través de la Junta.....*

### **Norma de operación de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG**

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA JUNTA DE CRÉDITO Y VIGILANCIA DEL FAG**

*Artículo No. 1.- La Junta de Crédito y Vigilancia elegirá de su seno, y por el término de un año, a un Secretario, los cuales pueden ser reelectos al concluir el respectivo período.....*

*Artículo No. 2.- En caso de ausencia de miembros propietarios será sustituidos por sus respectivos suplentes. Los suplentes no deberán participar de las sesiones en caso de que sus respectivos propietarios estén presentes en la sesión.....*

*Artículo No. 3.- El Presidente elaborará la agenda y dirigirá las sesiones de la Junta. El vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales y éste a su vez será sustituido por el tercer representante patronal.....*

*Artículo No. 4.- Sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo No. 49.3 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Presidente de la Junta de Crédito y Vigilancia las siguientes atribuciones:.....*

*a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.....*

*b) Preparar el orden del día de las sesiones.....*

*c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.....*

*d) Conceder el tiempo y el uso de la palabra a los señores miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia.....*

*e) Conceder la palabra y retirar su uso a quien lo haga sin permiso.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>34 de 65 |

**f) Vigilar el orden de las sesiones y hacer retirar de ellas, a quienes hayan sido invitados y se comporten en forma indebida.....**

**g) Firmar las actas firmes de las sesiones.....**

**h) Someter a votación el nombre de los señores miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia integrantes de comités y señalar el plazo para rendir los respectivos informes y dictámenes.....**

**i) Acordar recesos de las sesiones.....**

**j) Recibir y resolver sobre las solicitudes de permisos de ausencia que se hayan presentado de acuerdo con lo establecido en las presentes normas.....**

**k) Convocar a sesiones extraordinarias.....**

**l) Otros asuntos que puedan resultar de su competencia y que no riñan con las disposiciones de las presentes normas y demás normativa aplicable.....**

**Artículo No. 5.- Corresponde al Vicepresidente de la Junta de Crédito y Vigilancia las siguientes atribuciones:.....**

**a) Cuando a la hora fijada para el inicio de la sesión, el Presidente o su suplente no se hayan presentado al recinto, el Vicepresidente asumirá dicha condición en forma temporal hasta por los siguientes treinta minutos. En caso de presentarse el Presidente o su suplente durante tal período, se procederá con la sustitución inmediata. Una vez transcurrido dicho lapso de tiempo sin la presencia del Presidente, asumirá tal condición en forma definitiva para la sesión en curso.**

**b) Asumir la Presidencia temporal en caso de ausencia de quien ocupare el cargo de Presidente.**

**Artículo No. 6.- Compete al secretario de la Junta de Crédito y Vigilancia las siguientes atribuciones:.....**

**a) Levantar las actas de las sesiones del órgano, para lo cual, contará con el apoyo de la Administración del FAG. Esta dependencia deberá proceder con la comunicación de los respectivos acuerdos.....**

**Artículo No. 7.- Corresponden a los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia (JCV) las siguientes atribuciones y obligaciones:.....**

**a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.....**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>35 de 65 |

- b) No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.....*
- c) Participar en comités y emitir los correspondientes informes y dictámenes en el plazo previsto.*
- d) Pedir a la Presidencia la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión, y en general, cada vez que se desee hacer uso de ésta.....*
- e) Proponer mociones relacionadas con el tema en discusión y en general relacionadas con las competencias según normativa de la JCV.....*
- f) Cumplir con el artículo 17 TER de las Normas para el Establecimiento y Operación del FAG.....*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**Artículo No. 8.-** Los días de sesiones ordinarias serán fijadas cada año, en la primera sesión de enero, sin perjuicio de que la Junta de Crédito y Vigilancia pueda reorganizar el horario de sesiones ordinarias en cualquier momento. En esta primera sesión también se elegirá el Secretario, por el plazo establecido en las presentes normas. En caso de sustitución de un miembro de la Junta, que dé lugar a la reconstitución del órgano, ese cargo se elegirá por lo que resto del periodo. Todas las sesiones serán privadas.....

**Artículo No. 9.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse bajo las siguientes modalidades:.....

**1. Sesiones Presenciales:** Se celebrarán con la presencia física de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia y demás funcionarios que sean convocados al efecto. Podrá llevarse a cabo en el Salón de Sesiones de Junta Directiva ubicado en el Edificio Central de la institución, sin perjuicio de que se sesione en cualquier otro recinto, sea éste institucional o no, si así fuere aprobado por acuerdo de mayoría simple de los miembros presentes.....

*Sin embargo, ante circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causa debidamente justificada por la Gerencia General, el recinto asignado no estuviere disponible, o bien, ocuparlo represente un riesgo para la salud o integridad de los participantes de la sesión, podrá modificarse el lugar de realización de la sesión, previo acuerdo afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>36 de 65 |

**2. Sesiones Virtuales: La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente de forma virtual. La tecnología digital que se utilice al efecto debe de garantizar una comunicación integral simultánea que comprenda video, audio y datos y se satisfagan los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación para la formación de la voluntad del órgano. Para la realización de dichas sesiones, los señores miembros dispondrán del equipo y el apoyo logístico necesario para el desarrollo de éstas, así como los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad. Es condición indispensable que concurren de forma simultánea a las sesiones, deliberaciones y en la toma de decisiones, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva conforme al artículo N° 56 de la Ley General de la Administración Pública.....**

**Artículo No. 10.- Las sesiones darán inicio a la hora en punto para la que fueron convocadas, utilizando para ello el reloj de quien presida. Si no hubiere quórum, se dará un plazo de quince minutos con el fin de completarlo.....**

**Artículo No. 11.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o dos miembros. Para realizar este tipo de convocatorias, será necesario hacerlo por escrito indicando la hora, fecha, lugar y el objeto de la sesión; deberá citarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de urgencia. No procederá convocar sesiones extraordinarias para conocer temas ordinarios.....**

**Artículo No. 12.- El quórum para sesionar válidamente lo constituyen tres miembros y para los asuntos en discusión, las votaciones se decidirán por mayoría simple de los presentes, salvo en los asuntos estipulados en la ley.....**

**Artículo No. 13.- Las labores de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG no serán remuneradas.....**

**Artículo No. 14.- Tampoco serán remuneradas las labores de los miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG que se realicen dentro de un Comité de apoyo a dicha junta.....**

.....

.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>37 de 65 |

**Artículo No. 15.- Toda ausencia a sesiones por causa justificada a criterio del Presidente, se deberá de gestionar oportunamente ante la Presidencia de la Junta de Crédito y Vigilancia. Tanto la petición como su resolución deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.....**

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ORDEN DEL DÍA**

**Artículo No. 16.- Toda sesión deberá efectuarse de acuerdo con la orden del día la cual será enviada a los señores miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia con veinticuatro horas de anticipación, por lo tanto no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figuró en el orden del día correspondiente, salvo que la misma Junta lo acuerde por mayoría calificada de sus componentes.....**

**Artículo No. 17.- Conforme a la ley, el orden del día puede alterarse por acuerdo de la Junta con el objeto de atender asuntos que por su importancia no puedan posponerse para una sesión posterior. No obstante, lo anterior la Junta podrá realizar sesiones válidamente sin cumplir los requisitos en cuanto a la orden día cuando asistan todos sus miembros y así acuerden por unanimidad.....**

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA VOTACION**

**Artículo No. 18.- Al dar por discutido un asunto, la Presidencia someterá a votación el mismo, para lo cual los señores miembros de la Junta de Crédito y Vigilancia deberán estar ocupando sus lugares (o con la cámara encendida en modalidad virtual) y emitir su voto ya sea, afirmativo, negativo o abstención cuando corresponda.....**

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Artículo No. 19.- La documentación relacionada con los temas a incluir en el Orden del Día, deberán enviarse por medio escrito de forma digital o impresa, por parte del funcionario que corresponda a la Secretaría de la Junta de Crédito y Vigilancia, con una antelación mínima de veinticuatro horas, respecto a la hora de convocatoria de la sesión. En caso de no cumplirse con**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>38 de 65 |

*la entrega en el plazo previo indicado, quedará a criterio del Presidente de Junta de Crédito y Vigilancia del FAG su incorporación o no dentro del orden del día correspondiente y a criterio de los miembros el conocimiento del tema dentro de la sesión correspondiente.....*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS RECURSOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE CRÉDITO Y VIGILANCIA**

*Artículo No. 20.- Los miembros de la Junta podrán interponer recursos de revisión contra cualquier acuerdo el cual debe presentarse antes de la aprobación del acta respectiva y deberá resolverse en esa misma sesión.....*

*Artículo No. 21.- Presentada la revisión, los señores miembros resolverán sobre su admisibilidad. De votarse positivamente se procederá a discutir y resolver lo que corresponda sobre el o los artículos en revisión.....*

*Artículo No. 22.- Rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de JASEC.....*

### **Norma para Créditos del FAG**

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES DE LOS PRÉSTAMOS**

*Artículo 1: La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 100 de la Ley 7083, en concordancia con la Ley 3625/65, dicta las siguientes normas que regulan los préstamos, que otorgue el Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías de JASEC, en relación con los beneficios económicos y sociales para los empleados de la Junta, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 20, de las Normas para el Establecimiento y Operación del Fondo de Retiro, Ahorro y Garantías.....*

*Artículo 2: La Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo tiene la facultad para conceder préstamos con garantía en ahorros personales, fianzas e hipotecas, a los funcionarios de JASEC que coticen para el Fondo y que cumplan los requisitos respectivos.....*

*Artículo 3: La Administración del Fondo tiene la facultad para conceder préstamos con garantía en ahorro personal, a los funcionarios de JASEC que coticen para el Fondo y que cumplan los requisitos respectivos.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>39 de 65 |

**Artículo 4:** Para su consideración y resolución, los interesados deben hacer la solicitud en la fórmula respectiva. La Junta de Crédito y Vigilancia del FAG o la Administración considerarán tales solicitudes en estricto orden cronológico de presentación de las mismas, reservándose, sin embargo, el derecho de dar prioridad con base en los fines de inversión indicados (en el caso de gastos médicos, compra de vivienda, compra de lote, construcción, mejoras, remodelaciones o ampliaciones de vivienda) y tratando en todo momento de cumplir con la finalidad social para la cual ha sido creado el Fondo.....

**Artículo 5:** Para la aprobación de las solicitudes de crédito, se deberá cumplir con el tiempo mínimo de cotización al FAG de 6 meses, cumplir con la capacidad de pago requerida, poseer capacidad de endeudamiento y aportar la garantía respectiva.....

**Artículo 6:** El salario neto considerado para ser sujeto de crédito en el FAG, deberá cumplir con lo estipulado en artículo 44 ter a la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, con las siguientes observaciones:.....

1. Se considerarán las mensualidades de créditos del FAG ya aprobados y aún no rebajados de planilla.....
2. Se tomarán en cuenta mensualidades de préstamos externos no rebajados de la planilla en JASEC.....
3. Se utilizará el último salario devengado mensual. Para la determinación de dicho salario, no se incluirán pagos retroactivos ni pagos de horas extras (tiempo extraordinario) u otros rubros de carácter temporal a criterio del Jefe del Departamento Talento Humano. En el caso de incapacidades no se considerarán los días rebajados ni el subsidio del INS o CCSS.....
4. El salario actualizado que contempla los incisos anteriores deberá ser mayor al Salario Mínimo Inembargable.....

**Artículo 7:** Previo a realizar el estudio de crédito, el potencial deudor firmará una autorización para tener acceso a su información en la Central de Información Crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras (CIC), para visualizar sus obligaciones

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>40 de 65 |

*crediticias vigentes con las entidades supervisadas por dicha Superintendencia, con el fin de contribuir a la gestión del riesgo crediticio.....*

*La consulta se aplicará de la siguiente forma:.....*

*1. La autorización del potencial deudor deberá constar en su expediente del FAG.....*

*2. Si el potencial deudor lo desea, podrá utilizar una computadora que facilitará el FAG, para que, con su firma digital, pueda personalmente generar su reporte crediticio desde la página web de SUGEF y entregarla en el acto al Fondo.....*

*3. En caso que se cumpla con el inciso anterior, el personal del FAG no deberá realizar la consulta al CIC. Por el contrario, de proceder la consulta al CIC por parte del FAG, se podrá acceder únicamente para efectos de consulta para la gestión de la solicitud de estudio de crédito en trámite, para lo cuál se deberán documentar las gestiones realizadas y hacer constar en el expediente respectivo.....*

*Artículo 8: Las condiciones de tasas de interés y plazos, aplican de forma general, independientemente de su tipo de nombramiento en JASEC, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos y aportar la documentación que sea solicitada por la Administración (planes de inversión si aplica, entre otros según cada línea de crédito.).....*

*Artículo 9: Los préstamos otorgados deberán ser formalizados, a través de pagarés o hipotecas dependiendo del tipo de garantía (ahorro y fianza o hipotecaria). Adicionalmente, se podrá requerir la firma de un contrato de crédito, que documente las condiciones particulares del financiamiento otorgado.....*

*Artículo 10: Los préstamos otorgados deberán ser asegurados, conforme cada tipo de crédito. Al menos, con una póliza de protección crediticia, y una póliza de incendio en el caso de garantía hipotecaria sobre una construcción, con las coberturas solicitadas por la Administración del FAG.....*

*Artículo 11: Si por alguna razón la aseguradora que brinda la póliza de protección crediticia concluye la imposibilidad de asegurar los préstamos de un deudor del FAG, este deudor será*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>41 de 65 |

*sujeto de crédito únicamente por el monto de sus ahorros personales netos (resta del ahorro personal menos el saldo de cancelación de todos sus financiamientos).....*

*Artículo 12: JASEC podrá ejercer todos los derechos que la Ley brinda a los acreedores, con relación a las garantías de los créditos a su favor.....*

*Artículo 13: Los préstamos se abonarán por medio de cuotas mensuales, fijas y consecutivas que cubran la amortización y los intereses correspondientes, además de los respectivos seguros.....*

*Realizando la siguiente priorización de aplicación de pagos:.....*

- 1. Seguros.....*
- 2. Intereses moratorios.....*
- 3. Intereses simples vencidos.....*
- 4. Intereses simples no vencidos.....*
- 5. Amortización vencida.....*
- 6. Amortización no vencida.....*

*Artículo 14: Todos los préstamos podrán recibir abonos extraordinarios para cancelar su préstamo antes de la fecha de vencimiento, sin que aplique ningún tipo de comisión por abonos o cancelación anticipada.....*

*En caso de que el deudor desee mantener el plazo restante y reducir las cuotas fijas, mensuales y consecutivas, deberá indicarlo a la Administración del FAG, por escrito de previo a realizar el abono.....*

*Artículo 15: El prestatario como requisito indispensable, debe autorizar a JASEC en forma expresa e irrevocable para que de su sueldo se le deduzca mensualmente la cuota convenida para la amortización e intereses del préstamo; igual autorización deben dar los fiadores, si fueran empleados de JASEC, para el caso de que la autorización dada por el deudor no pudiese hacerse efectiva por cualquier motivo. Sin embargo, si por alguna razón no se practica el rebajo a través de planillas, el deudor queda en la obligación de pagar la cuota correspondiente en las cuentas bancarias dispuestas para ello.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>42 de 65 |

**Artículo 16:** *La falta de pago de dos cuotas vencidas dará derecho a JASEC para considerar, sin previo requerimiento vencido el plazo para la cancelación de la deuda y para proceder a su cobro.....*

**Artículo 17:** *Ante la falta de pago en dos cuotas vencidas consecutivas se podrá realizar la aplicación de sus ahorros personales por parte del Administrador del FAG, para lo cuál:.....*

- 1. Se notificará de previo al deudor o fiador, otorgando un plazo de 7 días naturales para poner al día los créditos, si vencido el plazo sigue con retraso se aplicarán los ahorros personales para cancelar mensualidades y otros rubros pendientes de pago, con el objetivo de poner al día el préstamo.....*
- 2. Si la situación se repite durante los siguientes 12 meses, la Administración podrá considerar la aplicación de los ahorros personales del deudor o fiador para cancelar la totalidad de la deuda, documentando en el expediente del deudor, debiendo notificar previamente al deudor o fiador para que ponga al día los créditos dentro de los siguientes 7 días naturales, para futuras solicitudes de crédito del deudor deberá ser evaluado conforme la Normativa para calificación de deudores del FAG (aprobada por la Junta Directiva de JASEC en enero 2024).*

**Artículo 18:** *Cuando un miembro del Fondo de Ahorro, Retiro y Garantías deje de ser empleado de JASEC, por cualquier razón, y los ahorros personales y/o aportes patronales que le corresponden no sean suficientes para cubrir la totalidad de los saldos que adeude al Fondo por préstamos, mediante acuerdo debidamente razonado y justificado la Junta de Crédito y Vigilancia podrá conceder un plazo prudencial para la cancelación de las deudas, lo cual deberá hacerse mediante cuotas mensuales, fijas y consecutivas, con una tasa de interés incrementada en 3%. De lo contrario, se calculará la nueva mensualidad considerando el saldo después de la liquidación y el plazo restante de cada crédito.....*

*En el caso de que la salida se dé por motivo de su jubilación, el incremento de la tasa de interés se aplicará únicamente, a partir de que el crédito experimente un atraso de dos cuotas mensuales o más, de lo contrario mantendrá la tasa vigente al momento de salir de JASEC mientras mantenga el crédito al día en sus pagos.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>43 de 65 |

## **CAPÍTULO II**

### **PRÉSTAMOS CON GARANTÍA EN AHORROS PERSONALES**

**Artículo 19:** Los préstamos con garantía en ahorros personales, se podrán utilizar para los siguientes planes de inversión:

1. **Uso personal.....**
2. **Cancelación de deudas internas con el FAG.....**
3. **Cancelación de deudas externas con entidades de crédito debidamente acreditadas ante los órganos regulatorios.....**
4. **Gastos médicos.....**

**Artículo 20:** Sobre la aportación de los planes de inversión, indicados en el artículo previo, se detalla:.....

1. **No debe presentar plan de inversión para el inciso 1.....**
2. **Para inciso 2, debe indicar cuáles deudas internas desea cancelar.....**
3. **En el caso del inciso 3, debe aportar estado de cuenta con saldo a cancelar para realizar estudio de crédito, y posteriormente aportar la certificación con el saldo de cancelación a la fecha en que indique el personal del FAG.....**
4. **Inciso 4, aplica para la atención médica del cotizante del Fondo, de sus padres, hijos (as), hermanos (as), cónyuge, unión de hecho, hijos de su cónyuge actual o de relación de hecho y abuelos. Para todos los casos se tramitará el crédito con una factura pro forma o factura de cancelación no mayor a 45 días naturales, correspondiente al tratamiento, atención del profesional (honorarios), equipos médicos, medicamentos, u otros servicios especiales.....**

**El solicitante tendrá un plazo de treinta días máximo para presentar las respectivas facturas originales o documentos que garanticen la verificación del uso de los recursos.....**

**De no cumplirse con este requisito, se cobrará la tasa de interés vigente para créditos de uso personal.....**

**Artículo 21:** Los préstamos con garantía en ahorros personales, tendrán las siguientes condiciones de monto y plazos máximos, y de tasa de interés:.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>44 de 65 |

### **1. Uso personal:**

- a. **Bajo la modalidad de tasa de interés fija: El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos por el monto de sus ahorros personales que le pertenezcan, a una tasa de interés del 13% a 144 meses plazo, para créditos con desembolso del 100% del monto aprobado (No aplica para cancelaciones de créditos).....**
- b. **Bajo la modalidad de tasa escalonada, el monto máximo será el resultante de restar a sus ahorros personales el saldo de cancelación de sus créditos personales. Para obtener un crédito personal en modalidad de tasa de interés escalonada el funcionario deberá haber cotizado 20 o más años al FAG y poseer más ahorro que el saldo de cancelación de sus créditos, a una tasa de interés del 9% del mes 1 al mes 12, 10% del mes 13 al 24 11%, del mes 25 al 36 a una tasa de interés del 12% y 13% por el resto del crédito a 144 meses, para créditos con desembolso del 100% del monto aprobado (No aplica para cancelaciones de créditos).....**

### **2. Cancelación de deudas internas con el FAG o deuda:**

- a. **El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos por el monto de sus ahorros personales que le pertenezcan, a una tasa de interés del 14% a 180 meses plazo, para créditos cuyo plan de inversión es principalmente la cancelación de deudas anteriores adquiridas con el FAG. Este inciso aplica cuando el monto de cancelaciones representa al menos el 67% del monto aprobado y la diferencia se girará para uso personal.....**
- b. **El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos por el monto de sus ahorros personales que le pertenezcan, a una tasa de interés del 13% a 180 meses plazo, para créditos cuyo plan de inversión es principalmente la cancelación de deudas anteriores adquiridas con el FAG. Este inciso aplica cuando el monto de cancelaciones representa menos del 67% del monto aprobado y la diferencia se girará para uso personal.....**

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>45 de 65 |

**3. Cancelación de deudas externas.**

*a. El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos por el monto de sus ahorros personales que le pertenezcan, a una tasa de interés del 14% a 180 meses plazo, para créditos cuyo plan de inversión es principalmente la cancelación de deudas anteriores adquiridas con el FAG. La diferencia entre el monto aprobado y utilizado en las cancelaciones se girará para uso personal.....*

**4. Gastos médicos.**

*a. El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos por el monto de sus ahorros personales que le pertenezcan, a una tasa de interés del 10% a 180 meses plazo, para créditos cuyo plan de inversión son gastos médicos conforme el artículo 20 inciso 4.....*

*Artículo 22: Los préstamos con garantía en ahorros personales, no requieren de ninguna otra garantía adicional.....*

**CAPÍTULO III**

**PRÉSTAMOS CON GARANTÍA EN FIANZAS**

*Artículo 23: Los préstamos con garantía en fianzas, se podrán utilizar para los siguientes planes de inversión:*

- 1. Uso personal.....*
- 2. Cancelación de deudas internas con el FAG.....*
- 3. Cancelación de deudas externas con entidades de crédito debidamente acreditadas ante los órganos regulatorios.....*
- 4. Gastos médicos.....*

*Artículo 24: Sobre la aportación de los planes de inversión, indicados en el artículo previo, se detalla:.....*

- 1. No debe presentar plan de inversión para el inciso 1.....*
- 2. Para inciso 2, debe indicar cuáles deudas internas desea cancelar.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>46 de 65 |

**3. En el caso del inciso 3, debe aportar estado de cuenta con saldo a cancelar para realizar estudio de crédito, y posteriormente aportar documento oficial con saldo de cancelación a la fecha en que indique el personal del FAG.....**

**4. Inciso 4, aplica para la atención médica del cotizante del Fondo, de sus padres, hijos (as), hermanos (as), cónyuge, unión de hecho, hijos de su cónyuge actual o de relación de hecho y abuelos. Para todos los casos se tramitará el crédito con una factura proforma o factura de cancelación no mayor a 45 días naturales, correspondiente al tratamiento, atención del profesional (honorarios), equipos médicos, medicamentos, u otros servicios especiales.....**  
**El solicitante tendrá un plazo de treinta días máximo para presentar las respectivas facturas originales o documentos que garanticen la verificación del uso de los recursos.....**  
**De no cumplirse con este requisito, se cobrará la tasa de interés vigente para créditos de uso personal.....**

**Artículo 25: Los préstamos con garantía en fianzas, tendrán las siguientes condiciones de monto y plazos máximos, y de tasa de interés:.....**

- 1. Uso personal.....**
  - a. El funcionario que tenga más de seis meses de permanecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos fiduciarios por un monto máximo de diez salarios brutos, presentando un fiador de JASEC, a una tasa de interés del 15% a 120 meses.....**
- 2. Cancelación de deudas internas con el FAG o deuda:.....**
  - a. El funcionario que tenga más de seis meses de permanecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos fiduciarios por un monto máximo de diez salarios brutos, presentando un fiador de JASEC, a una tasa de interés del 16% a 120 meses, para créditos cuyo plan de inversión es principalmente la cancelación de deudas anteriores adquiridas con el FAG. Este inciso aplica cuando el monto de cancelaciones representa al menos el 67% del monto aprobado y la diferencia se girará para uso personal.....**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>47 de 65 |

**b. El funcionario que tenga más de seis meses de permanecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos fiduciarios por un monto máximo de diez salarios brutos, presentando un fiador de JASEC, a una tasa de interés del 15% a 120 meses, para créditos cuyo plan de inversión es principalmente la cancelación de deudas anteriores adquiridas con el FAG. Este inciso aplica cuando el monto de cancelaciones representa menos del 67% del monto aprobado y la diferencia se girará para uso personal.....**

### **3. Cancelación de deudas externas.**

**a. El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos fiduciarios por un monto máximo de diez salarios brutos, a una tasa de interés del 16% a 120 meses plazo, para créditos cuyo plan de inversión es principalmente la cancelación de deudas externas. La diferencia entre el monto aprobado y utilizado en las cancelaciones se girará para uso personal.....**

### **4. Gastos médicos.**

**a. El funcionario que tenga más de seis meses de pertenecer y cotizar al Fondo tendrá derecho a préstamos fiduciarios por un monto máximo de diez salarios brutos, presentando un fiador de JASEC, a una tasa de interés del 11% a 120 meses plazo, para créditos cuyo plan de inversión son gastos médicos conforme el artículo 20 inciso 4.....**

**Artículo 26: Los préstamos con garantía en fianzas requerirán de:.....**

**1. Uno o dos fiadores que cumplan con las siguientes condiciones:.....**

**a. Que no esté embargado.....**

**b. Posea un salario bruto igual o superior al 75% del salario bruto del deudor (Individualmente o en suma de los sus salarios brutos).....**

**c. Posea un salario neto que cumpla con los cálculos y consideraciones indicadas en el artículo 6.....**

**El fiador deberá contar con más de un año de continuidad laboral con JASEC.....**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>48 de 65 |

***Los ahorros personales del deudor y/o fiador, constituirán individualmente garantía total y obligatoria de los correspondientes préstamos y podrán ser aplicados por la Administración del Fondo a la cancelación total o parcial de dichos préstamos, previa notificación al deudor y/o fiador del eventual atraso del crédito, de acuerdo al artículo 17.....***

***Artículo 27: Las garantías a las que se refiere el artículo anterior, en cualquier tiempo podrán sustituirse parcial o totalmente por otras que sean de la aceptación de la Junta de Crédito y Vigilancia, así como podrán liberarse parcialmente dichas garantías en una suma proporcional a las amortizaciones corrientes y extraordinarias acreditadas al respectivo préstamo, también podrán sustituirse esas garantías con los aportes personales del empleado, cuando el monto de los mismos supere el saldo no amortizado del préstamo fiduciario. Los ahorros personales, fianzas o hipotecas son los medios o instrumentos que pueden ser utilizados para la sustitución parcial o total, a criterio de la Junta de Crédito y Vigilancia.....***

#### **CAPÍTULO IV**

##### **PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

***Artículo 28: Los préstamos con garantía hipotecaria, se podrán utilizar para los siguientes planes de inversión:.....***

- 1. Compra de vivienda.....***
- 2. Compra de lote.....***
- 3. Construcción.....***
- 4. Mejoras, remodelaciones o ampliaciones.....***
- 5. Cancelación de hipotecas externas realizadas para uno o más de los incisos 1 al 4 del presente artículo. Debe certificarse dicho uso por el acreedor de la operación o que la escritura lo indique expresamente.....***
- 6. Uso personal.....***
- 7. Cancelación de deudas internas con el FAG.....***
- 8. Cancelación de deudas externas con entidades de crédito debidamente acreditadas ante los órganos regulatorios.....***

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>49 de 65 |

*Se podrá utilizar más de uno de los incisos de este artículo, en donde cada uno se constituye en un crédito separado para efectos de giro de los recursos y deducción de planilla.....*

*Artículo 29: Sobre la aportación de los planes de inversión, indicados en el artículo previo, se detalla:.....*

- 1. En general, se deberá aportar la documentación solicitada por la Administración del Fondo, conforme a las circunstancias del caso particular, por ejemplo: copias de las cédulas de identidad del comprador, vendedores, beneficiarios de patrimonio familiar, certificaciones del Registro Público, certificaciones del Plano Catastro, opción de compra venta con al menos dos meses por vencer, certificaciones del pago al día del impuesto de bienes inmuebles y servicios públicos.....*
- 2. No debe presentar plan de inversión para el inciso 6.....*
- 3. Para inciso 7, debe indicar cuáles deudas internas desea cancelar.....*
- 4. En el caso del inciso 8, debe aportar estado de cuenta con saldo a cancelar para realizar estudio de crédito, y posteriormente aportar la certificación con saldo de cancelación a la fecha en que indique el personal del FAG.....*

*Artículo 30: Los préstamos con garantía hipotecaria, se concederán con los siguientes montos máximos, conforme avalúo realizado por un profesional indicado por el FAG y cuya propiedad a hipotecar deberá estar inscrita a nombre del cotizante del FAG, de su cónyuge o familiares en primer o segundo grado por consanguinidad:.....*

- 1. Incisos 1 al 5 del artículo 28:.....*
  - a. Garantía de primer grado o inferior cuando el acreedor sea únicamente JASEC, se financiará hasta el 90% del monto del avalúo.....*
  - b. Garantía de segundo grado o inferior, cuando exista otra u otras hipotecas a favor de terceros, se financiará hasta el 80% del monto del avalúo.....*
- 2. Incisos 6 al 8 del artículo 28:.....*
  - a. Garantía de primer grado o inferior cuando el acreedor sea únicamente JASEC, se financiará hasta el 85% del monto del avalúo.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>50 de 65 |

**b. Garantía de segundo grado o inferior, cuando exista otra u otras hipotecas a favor de terceros, se financiará hasta el 75% del monto del avalúo.....**

**Para determinar el monto máximo se toma el valor del avalúo se le aplica el porcentaje correspondiente según los incisos anteriores, y se resta el saldo de cancelación en caso de existir hipotecas ya inscritas.....**

**Artículo 31: Los préstamos con garantía hipotecaria, tendrán las siguientes condiciones de plazos máximos y de tasa de interés:.....**

**1. Incisos 1 al 5 del artículo 28:.....**

**a. Tasa fija del 9.50% hasta 360 meses máximo (30 años).....**

**b. Tasa escalonada: 6% 1er año, 7% 2do año, 8% 3er año, 9% 4to año, 10% 5to año, 10.25% 6to año, 10.50% 7mo año, 10.75% 8vo año y 11.00% resto del plazo, hasta 360 meses máximo (30 años).....**

**2. Incisos 6 al 8 del artículo 28:.....**

**a. Tasa fija del 11% hasta 360 meses (30 años).....**

**Artículo 32: Todos los gastos y honorarios originados por la tramitación, constitución y operación del préstamo (avalúos, estudios de títulos, escrituras, inspección, supervisión, planos, certificaciones, seguros, etc.) serán cubiertos totalmente por el deudor o deducidos de la suma prestada.....**

**Artículo 33: La renuencia del deudor a presentar los documentos justificativos de la utilización del dinero recibido, o la comprobación de que ha incumplido el plan de inversión o cualquiera de los requisitos o estipulaciones de estas normas, dará derecho a JASEC para considerar sin previo requerimiento vencida y exigible judicialmente la totalidad de la deuda.....**

**Artículo 34: El prestatario debe comprometerse a mantener al día el pago de todos los impuestos o tasas nacionales o municipales, servicios públicos y seguros que afecten directamente el o los inmuebles dados en garantía y presentar oportunamente al Fondo los comprobantes respectivos.....**

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>51 de 65 |

***El Administrador del FAG podrá solicitar una vez al año las certificaciones respectivas, en caso de no presentación de los documentos solicitados, el Fondo podrá considerar vencido el plazo y exigir judicialmente la totalidad de la deuda, a través de JASEC.....***

***Artículo 35: Las garantías a las que se refiere el Artículo 30, se podrán sustituir o liberar, total o parcialmente, mediante acuerdo debidamente razonado y justificado de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, en una suma proporcional de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias hechas al préstamo correspondiente, corriendo los gastos que ocasione esta tramitación por cuenta del interesado.....***

***Artículo 36: En caso de venta del inmueble dado en garantía deberá cancelarse en forma simultánea el préstamo respectivo, a menos que la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo aceptare previamente el cambio de deudor y que este reúna las condiciones reglamentarias exigidas para este tipo de préstamo. El incumplimiento de esta disposición facultará a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar, sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación del préstamo y exigible judicialmente a través de JASEC el pago del saldo de la deuda, incluyendo intereses y costas.....***

***Cuando el deudor requiera alquilar la propiedad dada en garantía, deberá solicitar previamente la aprobación de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo.....***

***Artículo 37: La constitución de hipotecas en segundo o tercer grado otorgadas a terceros, deberá contar con la autorización previa y formal de la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo, caso contrario se dará por vencida la deuda exigiendo judicialmente su pago.....***

***El embargo practicado o la solicitud de remate del bien dado en garantía de un préstamo en virtud de derecho de un tercero, facultará a la Junta de Crédito y Vigilancia del Fondo para considerar, sin previo requerimiento, vencido el plazo para la cancelación del préstamo y exigible ejecutivamente el pago del saldo de la deuda incluyendo intereses y costas.....***

***Artículo 38: En caso de que un proceso de cobro judicial, el FAG deba recibir en dación de pago una propiedad, los costos por impuestos y servicios públicos serán cubiertos por el Fondo, al***

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>52 de 65 |

*igual que costos por mantenimiento necesarios para poner en condiciones de venta la propiedad.....*

*Artículo 39: JASEC contará con un plazo máximo de cuatro meses para coordinar las acciones necesarias y determinar un plan de venta o remate el cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de doce meses adicionales.....*

*Normas para línea de Ahorro Navideño.*

## **CAPÍTULO I**

*Artículo 1: Acceso: Formarán parte de este Ahorro todos los trabajadores cotizantes al Fondo de Retiro, Ahorro y Garantía que lo soliciten de manera voluntaria.....*

*Artículo 2: Monto Ahorrar: El Ahorro será un monto mensual fijo. El ahorrante podrá solicitar que se le aumente o disminuya la suma por ahorrar en cualquier momento del periodo.....*

*Artículo 3: No se permite retirarse del ahorro navideño hasta cumplirse con el periodo indicado.*

*Artículo 4: Se permitirá la incorporación de nuevos cotizantes en cualquier momento, para lo cual deberá hacerse la solicitud de ingreso.....*

## **CAPÍTULO DOS**

### **AHORRO NAVIDENO**

*Artículo 5: Período: El periodo ordinario comprenderá del 1 de diciembre de un año al 30 de noviembre del siguiente año.....*

*Artículo 6: La liquidación la realizará el Administrador del Fondo en los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre correspondiente al periodo de ahorro.....*

## **CAPÍTULO TRES**

### **AHORRO ESCOLAR**

*Artículo 7: Derogado.....*

*Artículo 8: Derogado.....*

## **CAPÍTULO CUATRO**

### **AHORRO MARCHAMO**

*Artículo 9: Derogado.....*

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>53 de 65 |

**Artículo 10: Derogado.....**

## **CAPÍTULO CINCO**

### **INVERSION DE LOS RECURSOS**

**Artículo 11: El Fondo de Retiro, Ahorro y Garantía invertirá en instrumentos financieros los dineros aportados por los trabajadores; los intereses obtenidos se distribuirán de acuerdo a la cantidad aportada por cada cotizante al FAG.....**

**Artículo 12: Salvo solicitud expresa del Interesado, se tendrá como inscrito para el siguiente periodo y se mantendrá el mismo monto del ahorro.....**

**Norma de Calificación de deudores del FAG.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1 Objeto. Las presentes normas dictan en complemento a las normas de crédito del FAG, lineamientos para realizar una clasificación de los deudores, de forma tal que al otorgar nuevos créditos se pueda minimizar los riesgos de cobrabilidad a futuro.....**

**Artículo 2 Alcance. Estas disposiciones aplican para el otorgamiento de todas las líneas de crédito del Fondo.....**

#### **Artículo 3 Definiciones:**

**Experiencia de pago: cuantificación del pago oportuno o atrasado en el pago total o parcial de las mensualidades de los créditos del FAG. Para efectos de esta experiencia se considera tanto el incumplimiento parcial como el total como un atraso, además la falta de pago de uno o más créditos en un mes se cuantifica como un mes de atraso.....**

**Tipo de garantía: las garantías aceptadas por el FAG son el ahorro personal de forma directa o indirecta de todos los créditos otorgados, así como fianzas o hipotecas en las líneas en donde se consideran.....**

**Capacidad de pago actual: es la relación que existe entre el salario neto actualizado (restando ingresos temporales y sumando deudas por créditos internos o externos no rebajados del último salario mensual) entre el monto del Salario Mínimo Inembargable.....**

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>54 de 65 |

**Probabilidad de sostenibilidad del salario:** es la relación que existe entre los años del plazo del crédito solicitado entre los años restantes del solicitante para cumplir con el requisito de edad de jubilación.....

**Mitigador de riesgo:** acciones que reducen el impacto ante la materialización de un riesgo .....

**Artículo 4 Clasificador del deudor.** El FAG deberá realizar la clasificación de deudores en dos grupos de la siguiente manera: .....

**Grupo 1:** Deudores que poseen más ahorro personal que el saldo total de sus créditos con el FAG.....

**Grupo 2:** Deudores que poseen más saldo total de sus créditos con el FAG que su ahorro personal.....

**Artículo 5 Estimación de las Pérdidas crediticias.** La estimación de riesgos y la cuantificación de las pérdidas crediticias se realizarán con base en las NIIF.....

## **CAPÍTULO II CALIFICACIÓN DE LOS DEUDORES.**

**Artículo 6 Experiencia de pago.** El FAG clasificará la experiencia de pago de los deudores, en los últimos doce meses, en los siguientes niveles:.....

|                | <b>experiencia de pago</b>                                                                                                         | <b>descripción</b>                                                  |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>nivel 1</b> | <b>Durante los últimos doce meses, ha mantenido el pago de todos sus créditos al día.</b>                                          | <b>Presenta un excelente récord de pagos.</b>                       |
| <b>nivel 2</b> | <b>Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso alterno de dos meses en el pago de alguno de sus créditos.</b>           | <b>Presenta debilidades en su experiencia de pago.</b>              |
| <b>nivel 3</b> | <b>Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso alterno mayor a dos meses en el pago de alguno de sus créditos.</b>      | <b>Presenta problemas significativos en su experiencia de pago.</b> |
| <b>nivel 4</b> | <b>Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso de dos meses consecutivos en el pago de alguno de sus créditos.</b>      | <b>Presenta indicios de gravedad en su experiencia de pago.</b>     |
| <b>nivel 5</b> | <b>Durante los últimos doce meses ha presentado un atraso mayor a dos meses consecutivos en el pago de alguno de sus créditos.</b> | <b>Presenta gravedad en su experiencia de pago.</b>                 |

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>55 de 65 |

**Artículo 7 Tipo de garantía. El FAG clasificará las garantías que acepta sobre sus créditos, en los siguientes niveles:.....**

|                | <b>tipo de garantía</b>                                                                                                                                                          | <b>descripción</b>                                                                                              |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>nivel 1</b> | <b>La garantía del crédito solicitado es ahorro personal.</b>                                                                                                                    | <b>Garantía hermética.</b>                                                                                      |
| <b>nivel 2</b> | <b>La garantía del crédito solicitado es hipoteca a favor de JASEC en primer grado o teniendo hipotecas previas sobre el bien dado en garantía, todas son a favor de JASEC.</b>  | <b>Garantía fuerte ante potenciales procesos judiciales.</b>                                                    |
| <b>nivel 3</b> | <b>La garantía del crédito solicitado es hipoteca a favor de JASEC en segundo grado o mayor, habiendo otro acreedor con una hipoteca o más con un grado menor a la de JASEC.</b> | <b>Garantía buena ante potenciales procesos judiciales.</b>                                                     |
| <b>nivel 4</b> | <b>La garantía del crédito solicitado es fianza de un funcionario de JASEC.</b>                                                                                                  | <b>Garantía aceptable ante potenciales procesos judiciales con posibilidad de rebajo de planilla al fiador.</b> |
| <b>nivel 5</b> | <b>La garantía del crédito solicitado es fianza de una persona externa a JASEC.</b>                                                                                              | <b>Garantía aceptable ante potenciales procesos judiciales.</b>                                                 |

**Artículo 8 Capacidad de pago actual. El FAG clasificará la capacidad de pago actual del solicitante del crédito, en los siguientes niveles:.....**

|                | <b>capacidad de pago actual</b>                                                                                                                                        | <b>descripción</b>                                                                                        |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>nivel 1</b> | <b>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 75%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</b>                | <b>Cuenta con una posición fuerte para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</b>               |
| <b>nivel 2</b> | <b>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 50% y menor al 75%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</b> | <b>Cuenta con una posición buena para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</b>                |
| <b>nivel 3</b> | <b>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es igual o mayor al 25% y menor a 50%, respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</b>  | <b>Cuenta con una posición aceptable para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</b>            |
| <b>nivel 4</b> | <b>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado está entre el 0% y el 25% respecto del Salario Mínimo Inembargable Vigente.</b>               | <b>Cuenta con una posición débil pero aceptable para el pago futuro de las mensualidades del crédito.</b> |
| <b>nivel 5</b> | <b>El salario neto actualizado con la mensualidad del crédito solicitado es menor al Salario Mínimo Inembargable Vigente.</b>                                          | <b>No cuenta con capacidad de pago.</b>                                                                   |

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>56 de 65 |

**En los créditos donde se acepten fiadores se realizará igualmente esta clasificación con el o los fiadores.....**

**Artículo 9 Probabilidad de sostenibilidad del salario. El FAG clasificará la probabilidad de que el salario del solicitante de crédito se mantenga, en los siguientes niveles:.....**

|                | <b>probabilidad de sostenibilidad del salario</b>                                                                                                                                                                           | <b>descripción</b>                                                                                                                  |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>nivel 1</b> | <b>El plazo en años del crédito solicitado es menor a la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.</b>                                                                    | <b>Probabilidad fuerte para mantener el nivel salarial durante la vigencia del plazo del crédito.</b>                               |
| <b>nivel 2</b> | <b>La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 75% y menor o igual de 100%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.</b> | <b>Probabilidad buena para mantener el nivel salarial durante la vigencia de la mayoría del plazo del crédito.</b>                  |
| <b>nivel 3</b> | <b>La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 50% y menor de 75%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse</b>           | <b>Probabilidad aceptable para mantener el nivel salarial durante la vigencia de un periodo considerable del plazo del crédito.</b> |
| <b>nivel 4</b> | <b>La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es igual o mayor a 25% y menor de 50%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse</b>           | <b>Probabilidad debilitada para mantener el nivel salarial durante la vigencia de del plazo del crédito.</b>                        |
| <b>nivel 5</b> | <b>La relación entre el plazo en años del crédito solicitado es menor al 25%, respecto de la cantidad de años restantes del deudor para cumplir con el requisito de edad para jubilarse.</b>                                | <b>Probabilidad grave para mantener el nivel salarial durante la vigencia de del plazo del crédito.</b>                             |

**Artículo 10 Valoración para la aprobación de los créditos. Con base en los artículos 6 al 9 anteriores, la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG para créditos con garantía en fianzas o hipotecas, o el Administrador del FAG para créditos con base en ahorros personales, considerará los resultados de las clasificaciones y su relación en la siguiente tabla:.....**

|                | <b>experiencia de pago</b>                                                           | <b>tipo de garantía</b>                                                              | <b>capacidad de pago actual</b>                                                      | <b>probabilidad de sostenibilidad del salario</b>                                    |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>nivel 1</b> | es sujeto de crédito                                                                 | es sujeto de crédito                                                                 | es sujeto de crédito                                                                 | es sujeto de crédito                                                                 |
| <b>nivel 2</b> | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador | es sujeto de crédito                                                                 | es sujeto de crédito                                                                 | es sujeto de crédito                                                                 |
| <b>nivel 3</b> | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador | es sujeto de crédito                                                                 | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador |
| <b>nivel 4</b> | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador |
| <b>nivel 5</b> | no es sujeto de crédito                                                              | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador | no es sujeto de crédito                                                              | sujeto a valoración de la Junta de Crédito y Vigilancia del FAG, o del Administrador |

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>57 de 65 |

***En el caso de solicitantes de crédito del Grupo 1 es suficiente para aprobar nuevos créditos nivel 1 en tipo de garantía, nivel 1 al 4 en capacidad de pago actual, y nivel 1 en experiencia de pago (en caso de contar con nivel 2 al 5, será suficiente requisito que todos los créditos con el FAG estén al día en sus pagos o que con la nueva operación de crédito se pongan al día).....***

**ARTÍCULO 4.- ACTUALIZACIÓN CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO, ATENCIÓN ACUERDO SESIÓN N° 068-2025, ART. 3.C.**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-780-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-090-2025, suscrito por Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 3. Código de Gobierno Corporativo JASEC v2025; 4. Código de Gobierno Corporativo JASEC v2025 (Control de Cambios); 5. Oficio N° JD-327-2025, suscrito por la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros.....

Indica don Lizandro Brenes: continuamos con don Gustavo (Redondo), a ver si nos da tiempo (...) Gobierno Corporativo.....

Hace ver don Gustavo Redondo: sí, gracias, en el caso de Gobierno Corporativo sería con el oficio que se remitió; hay una propuesta, por favor, ahí más bien les solicito que cualquier cosa me corrigen, si es que no entendí bien el concepto del tema. Se me hizo llegar entonces un oficio de la Procuraduría (General de la República), donde se daba respuesta a la Auditoría Interna sobre ciertos temas relacionados a “antagonismo”, entonces, a la luz de la respuesta de la Contraloría (General de la República), la Junta Directiva toma dos acuerdos que son los que consideré, uno, donde se me traslada a mí como encargado de Gobierno Corporativo para incluirlo en los documentos, el documento que vi con posibilidad de actualización sería el Código de Gobierno Corporativo; y el segundo de los acuerdos era donde se le encargaba a la Auditoría Interna, dentro de su labor de fiscalización, a vigilar el tema de antagonismo e informar a Junta Directiva cuando fuese necesario. Entonces, a la luz de ese entendimiento lo que hice fue incorporar en el capítulo de definiciones de Gobierno Corporativo lo que es una empresa antagónica, en los mismos términos que lo definió la Procuraduría (General de la República), en palabras más, palabras menos, y a mi buen entender es, cualquier empresa pública o

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>58 de 65 |

privada que brinde los servicios que presta JASEC, que serían pues servicios de generación, distribución, comercialización de energía eléctrica y los de infocomunicaciones o telecomunicaciones....

Continúa señalando don Gustavo Redondo: en el capítulo donde habla propiamente de las incompatibilidades que indica la Ley de JASEC, entonces, se incorporó propiamente la conclusión N°6, me parece, que es donde la Procuraduría (General de la República) lo que dice es que le corresponde a la consultante determinar cuándo una empresa es antagónica, y se incorporó también el otro acuerdo de Junta Directiva, donde encargaba a la Auditoría Interna poder fiscalizar e informar cuando fuese necesario; eso fue en relación al acuerdo de Junta Directiva, a como lo entendí. Aproveché para eliminar por ahí una referencia al STAP (Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria) como parte de los entes de control, porque ya por haber salido de regla fiscal, en realidad no estamos bajo la cobija de la Autoridad Presupuestaria, y también una referencia al comité de finanzas que no funciona desde el 2022, esa es la propuesta, así como la entendí, pero igual yo revisé todo el documento de la sesión, si ustedes ven algo diferente, algo que sea de ajustar, pues por favor, para eso estamos.....

Señala don Lizandro Brenes: gracias, don Gustavo (Redondo). Esa sería, la propuesta, doña Georgina (Castillo), está ahí ¿verdad?, es dar por recibida la información y modificar el Código de Gobierno Corporativo en esos términos, si no me equivoco, me corrige, antes de darle la palabra a don Juan Antonio (Solano).....

Responde Georgina Castillo: permítame un segundo.....

Indica don Lizandro Brenes: por mientras, tal vez, don Antonio (Solano) entonces.....

Comenta don Juan Antonio Solano: gracias, sí, nada más pedirle a la Junta que posponga la discusión y aprobación de este documento para hacerle una revisión, porque he detectado algunos aspectos de mejora en lo jurídico del documento, entonces, si es posible que me permitan tenerlo para hacer un documento de dictamen y precisar algunas cosas que ahí tiene, entonces esa era la propuesta de la Asesoría Jurídica.....

Indica don Lizandro Brenes: perfecto, en vista de ese comentario yo propongo dar por recibido el documento y trasladar este código de Gobierno Corporativo o estas documentaciones relacionadas con

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>59 de 65 |

Gobierno Corporativo a la Asesoría Jurídica para su revisión y análisis, que emita criterio en un plazo de, no sé don Juan (Antonio Solano), ¿cuánto?.....

Señala don Juan Antonio Solano: una semana.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo.....

Señala don Lizandro Brenes: pongámosle quince días, es que igual yo no sé si en una semana lo vamos a poder agendar, puesto que ya la próxima semana estamos llenos de agenda.....

Externa don Juan Antonio Solano: sí señor, perfecto, con mucho gusto.....

Indica don Lizandro Brenes: si don Gustavo (Redondo) lo tiene a bien, entonces quince días naturales a partir de la firmeza del presente acuerdo; se somete a discusión. No veo manos levantadas, si están a favor sírvanse levantar la mano entonces.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime y manténganla levantada para la firmeza.....

Resalta doña Ana Ruth Vílchez: con seis votos.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime con seis votos, sí, ambas votaciones con seis votos..

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con seis votos presentes y la ausencia de la directora Espinoza Carazo.....**

**4.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-780-2025 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-090-2025, suscrito por Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 3. Código de Gobierno Corporativo JASEC v2025; 4. Código de Gobierno Corporativo JASEC v2025 (Control de Cambios); 5. Oficio N° JD-327-2025, suscrito por la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....**

**4.b. Trasladar a la Asesoría Jurídica para su revisión y análisis la actualización del Código de Gobierno Corporativo JASEC, y emita criterio al respecto en un plazo de quince días naturales a partir de la firmeza del presente acuerdo.....**

Externa doña Rocío Céspedes: gracias don Gustavo (Redondo).....

Se despide don Gustavo Redondo.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>60 de 65 |

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| <b>CAPÍTULO III</b> | <b>OTROS ASUNTOS.</b> |
|---------------------|-----------------------|

### **ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.**

Para esta sesión no se presentó correspondencia.....

### **ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.**

6.a. Indica don Lizandro Brenes: durante la sesión recibí un mensaje de doña Rosario (Espinoza), ella está fuera del país, y dice “no me es posible conectarme por cambio de horas, por favor don Lizandro (Brenes) si me justifican la ausencia”, entonces eso para someterlo a discusión. Y doña Anelena (Sabater) levantó la mano también.....

Comenta doña Anelena Sabater: gracias, lo mío es bastante parecido, es que yo falté a la sesión N° 078-2025, un jueves pasado, cuando se celebró la (sesión) 078-2025, y revisando un poco no justifiqué mi ausencia. Básicamente era porque estaba fuera del país, entonces era también para someter ante ustedes la justificación.....

Señala don Lizandro Brenes: ok, vamos una por una, para las votaciones, primero la de doña Rosario (Espinoza) que yo indiqué y luego la de doña Anelena (Sabater). En votación la justificación de doña Rosario (Espinoza).....

Somete la Presidencia a votación la justificación de la ausencia de la directora Rosario Espinoza para esta sesión.....

Señala don Lizandro Brenes: tengo seis votos.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con seis votos presentes y la ausencia de la directora Espinoza Carazo.....**

**6.a.1. Justificar la ausencia de la directora Espinoza Carazo para esta sesión, por motivos de encontrarse fuera del país.....**

Indica don Lizandro Brenes: en discusión para (la justificación) de doña Anelena (Sabater); en votación. Somete la Presidencia a votación la justificación de la ausencia de la directora Anelena Sabater a la sesión 078-2025.....

Señala don Lizandro Brenes: cinco votos, ¿abstenciones?, doña Anelena (Sabater), supongo que es porque se trata de una justificación de ella .....

|                                                                                  |                                 |                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                  | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>61 de 65 |

Externa doña Anelena Sabater: sí, efectivamente.....

Indica don Lizandro Brenes: gracias, entonces listo.....

**SE ACUERDA: de manera afirmativa con cinco votos a favor, la abstención de la directora Sabater Castro y la ausencia de la directora Espinoza Carazo.....**

**6.a.2. Justificar la ausencia de la directora Sabater Castro a la sesión N°078-2025, por motivos de encontrarse fuera del país.....**

Indica don Lizandro Brenes: doña Rocío (Céspedes).....

Comenta doña Rocío Céspedes: tal vez hacer la observación que el jueves cuando hice la referencia de que había visto el correo de don Salvador (Padilla), hoy aquí presente, justificando la ausencia, no sé si no quedó claridad si fue por los dos días, de lunes y jueves, creo que nos quedó como solo jueves, y luego revisando el correo de don Salvador (Padilla) había puesto los dos días lunes y jueves. Hago la observación que lo vi después.....

Externa don Salvador Padilla: sí es correcto.....

Señala don Lizandro Brenes: sí, yo vi el correo y decía los dos días, pero en todo caso, o sea, se votó a favor y se sometió, para que don Salvador (Padilla) sepa, pero por si (...), el correo dice los dos días, yo mencioné e hice referencia al correo, pero en todo caso si no, se puede votar para la del lunes también, para que quede claro. Si están a favor de eso, ¿no sé si don Salvador (Padilla) iba a emitir algún comentario?; si están a favor de justificar la del lunes pasado sírvanse levantar la mano, don Salvador (Padilla) por las razones que indicaba en el correo.....

Somete la Presidencia a votación la justificación de la ausencia del director Salvador Padilla a la sesión 081-2025.....

Indica don Lizandro Brenes: con cinco votos, ¿abstenciones?.....

Externa don Salvador Padilla: sí, me abstengo por estar relacionado conmigo, gracias.....

Hace ver don Lizandro Brenes: ok, entonces cinco votos y la abstención.....

.....  
.....  
.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>62 de 65 |

**SE ACUERDA: de manera afirmativa con cinco votos a favor, la abstención del director Padilla Villanueva y la ausencia de la directora Espinoza Carazo.....**

**6.a.3. Justificar la ausencia del director Padilla Villanueva a la sesión N°081-2025, por motivos de salud.....**

Consulta don Lizandro Brenes: ¿era eso, doña Rocío (Céspedes)?.....

6.b. Comenta doña Rocío Céspedes: tal vez dos puntos más, aprovechando que hay tiempo, número uno, recordarles, si Dios lo permite este sábado sería el taller con los consultores, para el proceso de reestructuración integral, la propuesta, bueno, a pesar de que ambos buscamos un poquitito diversificar el lugar, a sugerencia de don Alexander (Mejías), si también, considerando que el plazo es tan corto, es de solo tres horas y media, algunos desplazamientos de los lugares donde buscamos pudieran consumir un poco del tiempo que se tiene para la actividad, también hay que considerar que el mismo don Alexander (Mejías) nos había mencionado que ese 25 (de octubre) él tenía también otro compromiso en la tarde; entonces con el propósito de buscar un lugar idóneo y que se facilite por parqueo, e incluso en el mismo parqueo si hubiese que hacer alguna actividad, y como tiene que terminar al mediodía a más tardar, vamos hacerlo en oficinas centrales por esta vez mientras buscamos algún lugar que se adapte también; anduvimos buscando el CUC (Colegio Universitario de Cartago), pero el CUC (Colegio Universitario de Cartago) no nos permite porque es cuando hacen las clases, tienen mucha actividad formativa de extensión comunitaria; también estuvimos buscando algún lugar ahí en el Centro Cívico pero nos cobran, entonces partiendo de los plazos de la actividad, por esta vez consideramos, ah bueno, y doña Ana Ruth (Vílchez) que estuvimos también valorando la posibilidad de un espacio que ella tiene, también por los desplazamientos nos hizo desestimarlos para esta vez, tal vez más adelante en una actividad de mayor tiempo podamos tomarle la propuesta a doña Ana Ruth (Vílchez), y considerar el lugar que ella nos propone, entonces estaríamos, si Dios lo permite, para el sábado próximo la actividad del taller de la reestructuración en oficinas centrales, les estaremos mandando los detalles en estos días.

Consulta don Lizandro Brenes: ¿perdón, en oficinas (centrales) o en Fátima?.....

Responde doña Rocío Céspedes: en oficina central.....

.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>63 de 65 |

Hace ver don Lizandro Brenes: ¿por qué no en Fátima?, aprovechando la pregunta, que a mí me gustaba Fátima, sinceramente.....

Señala doña Rocío Céspedes: bueno, podemos revisarlo, es por el tema de la cocina, el lugar.....

Interviene don Lizandro Brenes: perdón, doña Rocío (Céspedes), para variar la Junta Directiva y para que también “demos una vuelta” en Fátima, de hecho, hoy ahí está la mayor parte de la población trabajadora, pero bueno, no me molesta ninguna de las dos, era nada más una opción; me parece que en Fátima hay una salita pequeña pero de reuniones, me parece, antes cuando había Covid-19 sesionábamos ahí presencialmente, porque es más espacioso que (el salón de sesiones) como tal.....

Externa doña Rocío Céspedes: listo, anotado.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Georgina (Castillo) levantó la mano.....

Comenta doña Georgina Castillo: gracias, bueno doña Rocío (Céspedes) me ganó porque también era el recordatorio del taller para el próximo sábado por un tema de logística también y facilidades por el tema de coordinar la colaboración de compañeros que nos estarían dando soporte es que se está valorando también que fuera en el edificio central, adicional a lo expuesto por doña Rocío (Céspedes), digamos que eso por aquello, pero igual se podrían hacer las valoraciones para la otra sede.....

6.c. Señala doña Rocío Céspedes: y tal vez otro punto, no sé, no lo hablamos en la revisión del presupuesto, no sé cómo lo ven ustedes, estábamos considerando proponerles, y por eso lo hablo acá, para que la discusión del presupuesto también pudieran verla en temas específicos, cómo verían, y así le haríamos la propuesta a la Presidencia para la discusión, irlo haciendo por temas o por áreas, para no tener a todos acá convocados, y cuando hablo de todos hablo de todos los posibles involucrados, verdad, en atender consultas, que tal vez hagamos una propuesta que también nos serviría a la luz de que los jueves tenemos compañeros que todavía están llevando el último módulo de continuidad del negocio, y son los jueves, y en ocasiones les cuesta que les den permiso o tienen el examen al final, o alguna actividad, y les cuesta poderse retirar, entonces poder alternar o hacer una propuesta consensuada, digamos dentro de las posibilidades de todos los que tienen importantes presupuestos dentro de la aprobación del mismo para que pudieran ser presentados por partes, o por materia, entonces quizás se valore que lo pudiéramos poner así en la discusión.....

|                                                                                               |                                 |                                |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
|  <b>JASEC</b> | Tipo:<br>Formulario             | Código:<br><b>PGGO.PR7.FM2</b> |                     |
| Rige a partir de:<br>14/02/2024                                                               | Título:<br>Acta Junta Directiva | Versión:<br>00                 | Página:<br>64 de 65 |

Resalta don Lizandro Brenes: de acuerdo, porque entonces así vemos también a detalle la discusión por temas, la documentación, perdón, y la (...), entonces yo estoy de acuerdo, podemos irlo agendando este jueves una parte, el otro jueves, y dar el suficiente tiempo para cada subárea o subtema, eso lo podemos agendar así, no tenemos que tomar acuerdo.....

Externa doña Rocío Céspedes: perfecto.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth (Vílchez).....

Señala doña Ana Ruth Vílchez: sí, muchas gracias, es en relación con lo que planteaba doña Rocío (Céspedes) sobre la discusión del presupuesto, yo agradecería si es posible que nos puedan dar inicialmente la clasificación de los temas, como para irnos programando, para saber cómo lo vamos a ir analizando, gracias.....

Consulta Lizandro Brenes: yo creo que podemos empezar con remuneraciones, ¿no, doña Rocío (Céspedes)?, que es así como el orden de la presentación, como estuvo, pero igual sí yo creo que se puede mandar tal vez por chat la programación de los temas, para que nosotros sepamos, ya tenemos toda la documentación, pero entonces vamos a qué cifras (...) en cada jueves.....

Responde doña Rocío Céspedes: perfecto.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Georgina (Castillo) levantó la mano.....

6.d. Explica doña Georgina Castillo: la semana anterior les envié un mensaje por el chat de Junta Directiva y lo estuve conversando con doña Ana Ruth (Vílchez) como Secretaria de Junta Directiva, con relación a la colaboración que se les está solicitando y recordatorios para la firma de actas, tenemos una solicitud de actas que se envió aproximadamente desde el 3 de setiembre con dos actas, la compañera doña María Nela (Vargas) la semana pasada envió otro nuevo recordatorio, creo que es el tercero o el cuarto, y se agregó otra acta para solicitud de firma, entonces para los que les estén llegando correos de este requerimiento pedirles la colaboración que si nos pueden ayudar con la devolución de esas actas debidamente firmadas, eso sería.....

Comenta don Lizandro Brenes: gracias, doña Georgina (Castillo), eso que menciona doña Georgina (Castillo) a mí me indicó que la Auditoría también está pidiendo algunas de esas actas, entonces no es necesidad tampoco, verdad.....

